



**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y RESERVAS

INFORME FINAL

**Oficina de Control Interno
Abril 7 de 2026**

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar el cierre de la ejecución presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD, con el fin de establecer su grado de eficiencia en relación con los recursos asignados para la vigencia fiscal 2025, así como, el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas relacionadas; de igual manera, la ejecución del rezago presupuestal durante la vigencia 2025 y a 28 de febrero de 2026.

2. Alcance de la auditoría:

La evaluación se adelantará al periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025; sobre la base de los siguientes componentes:

- ✓ Analizar y confrontar la ejecución presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho en la vigencia 2025, frente a los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se permita evaluar el grado de eficiencia, eficacia y efectividad de los recursos apropiados, en virtud de la Constitución Política de Colombia, la Ley y los procedimientos establecidos en el MJD.
- ✓ Verificar el cumplimiento normativo de la constitución del rezago presupuestal (cuentas por cobrar y reservas presupuestales).
- ✓ Verificar la ejecución del rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2025 y a 28 de febrero de 2026.
- ✓ Verificar si existieron modificaciones presupuestales a nivel decreto en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025; en caso de que si, evaluar que se encuentren acorde con las directrices señaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas relacionadas.
- ✓ Verificar el cupo no utilizado de las vigencias futuras aprobadas en el año 2025, con su respectiva justificación, y si está acorde con el marco normativo.
- ✓ La ejecución de vigencias futuras aprobadas para 2025, su justificación y consistencia con el marco fiscal de mediano plazo y procedimientos del MJD.
- ✓ Verificar la ejecución del PAC conforme a los indicadores y reportes definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 269.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 del 15 de enero de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia".
- Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que lo complementen, reglamenten, modifiquen o deroguen parcialmente.
- Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".
- Decreto 1523 de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"
- Decreto 1477 de 2025- MHCP "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Circular 003 del 7 de enero de 2025 – MHCP "Calendario PAC vigencia 2025 y aspectos a considerar para su aprobación".
- Circular 001 del 12 de enero 2025 – MJD" Radicación trámites ante el GGFC vigencia 2025".

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Circular 050 del 12 de enero 2025 – MJD” Cierre financiero vigencia 2025 y Apertura vigencia 2026”.
- Procedimiento de gestión presupuestal v13 del 30 de octubre de 2024.

4. Metodología:

Para el desarrollo de la presente auditoría, se solicitó al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) y a la Oficina Asesora de Planeación la información necesaria para su análisis y para la posterior emisión de conclusiones sustentadas en las evidencias incorporadas en este informe.

La información suministrada fue contrastada con la registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. Asimismo, se verificó la Ley Anual de Presupuesto, el Decreto de Liquidación y demás disposiciones aplicables. El examen incluyó la revisión de las reservas presupuestales, las cuentas por pagar, la ejecución del PAC, las vigencias futuras del MJD y el cierre de la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2025.

Finalmente, se presentan las fortalezas y debilidades identificadas, junto con las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, orientadas a promover la mejora continua en la gestión y ejecución estratégica de las asignaciones presupuestales, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. Desarrollo de la Auditoría:

5.1. Ejecución presupuestal 2025

5.1.1 Apropriación vigencia 2025

A través de la Ley 1621 del 30 de diciembre de 2024, *“por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, y del Decreto 1523 de 2024, *“por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025”*, se asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho un presupuesto de \$237.301.491.530, distribuido como se presenta en la siguiente gráfica:

Gráfica 1

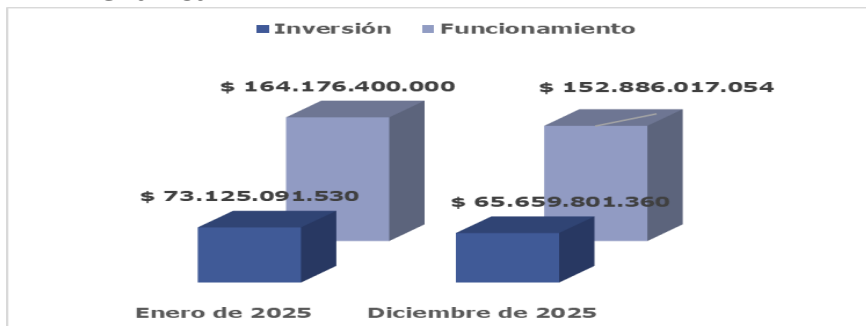


Elaboró Oficina de Control Interno

Así mismo, se verificó que, mediante las Resoluciones Nos. 001, 002, 003, 005, 032, 0182, 0395, 1029 y 1224 de 2025, emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, fue desagregado el presupuesto para gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias, inversión, los cuales estaban acorde con el decreto de liquidación y se encuentran publicadas en la página web para visualización de las partes interesadas.

De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, la auditora evidenció que el presupuesto a lo largo de la vigencia sufrió modificaciones que disminuyeron su valor en un 7,9% a una cifra de \$18.755.673.116, correspondiente a (inversión \$7.465.290.170 y Funcionamiento \$11.290.382.946) frente a la asignación presupuestal inicial aprobada, quedando los distintos gastos y recursos como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 2



Elaboró: Oficina de Control Interno



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

A continuación, se relaciona los actos administrativos, mediante los cuales se justifica la disminución y modificaciones que presentó el presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho durante la vigencia 2025:

- ✓ Resolución 1292 del 09 de julio de 2025 "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal 2025.", así:

Cuadro 1

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
03	03	03		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$83.739.259	
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$83.739.259
TOTAL DISTRIBUIDO					\$83.739.259	\$83.739.259

Elaboró: Oficina de Control Interno

- ✓ Decreto 2019 del 19 de septiembre de 2025 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal 2025", así:

Cuadro 2

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	DEBITO
01	01	01		GASTOS DE PERSONAL	\$900.000.000	
01	01			PLANTA DE PERSONALPERMANENTE	900.000.000	
01	01	01		SALARIOS	900.000.0000	
01	01	03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$900.000.000
TOTAL					\$900.000.000	\$900.000.000

- ✓ Decreto 2103 del 23 de septiembre de 2025 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal 2025", así:

Cuadro 3

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	DEBITO
08				GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$3.761.370	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

08	01			IMPUESTOS	\$3.761.370	
08	04			CONTRIBUCIONES		\$3.761.370
08	04	01		CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE		\$3.761.370
TOTAL					\$3.761.370	\$3.761.370

- ✓ Decreto 2870 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia fiscal 2025", así:

Cuadro 4

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	DEBITO
08				GASTOS DE PERSONAL	\$360.000.000	
08	01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$360.000.000	
08	04			SALARIO	360.000.000	
08	04	01		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		360.000.000
TOTAL					\$360.000.000	\$360.000.000

- ✓ Decreto 1484 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones", así:

Cuadro 5

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN
FUNCIONAMIENTO					
01				GESTION GENERAL	\$3.398.500.000
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.357.699.676
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$6.524.247.469
08				GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$9.935.801
INVERSIÓN					
1202				PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	\$4.670.869.000
1203				PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$1.764.448.790
1204				JUSTICIA TRANSICIONAL	\$75.868.057
1207				FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL	\$402.223.670



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN
1299				ESTADO COLOMBIA FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$551.880.653
TOTAL					\$18.755.673.116

5.1.2 Ejecución presupuestal acumulada a 31 de diciembre de 2025

Al 31 de diciembre de 2025, del total apropiado (\$218.545.818.414) se comprometió el 98,30%, (\$214.840.433.579,35); a su turno, se obligó el 83,86% (\$183.272.203.318,39) y se pagó el 83,54% (\$182.573.295.258,51).

Respecto al total comprometido, se obligó el 85,30% y se pagó el 93,13%; y del total obligado, se pagó el 84,98%. Las apropiaciones sin comprometer ascendieron a \$3.705.384.834,65 que equivalían al 1,7% del total del presupuesto.

Cuadro 5

Descripción	Apropiación vigente	%	Compromiso	%	Obligado	%	Pagos	%
Total presupuesto	\$218.545.818.414	100%	\$214.840.433.579,35	98,30%	\$183.272.203.318,39	83,86%	\$182.573.295.258,51	83,54%
Funcionamiento	\$152.886.017.054	66,85%	149.468.340.505,63	97,76%	\$139.430.412.517,79	91,20%	\$138.837.386.519,91	90,81%
Gastos de personal	\$48.274.400.000	31,57%	\$46.348.992.089	96,01%	\$46.287.091.137	95,88%	\$46.106.906.094	95,51%
Adquisición de Bienes y Servicios	\$31.695.339.583	20,73%	\$30.681.079.254,96	96,80%	\$28.941.182.968,12	91,31%	\$28.528.342.013,24	90,01%
Transferencias Corrientes	\$72.348.713.272	47,32%	\$71.873.260.718,67	99,34%	\$63.637.129.969,67	87,96%	\$63.637.129.969,67	87,96%
Gastos por Tributos Multas Sanciones e Interés de Mora	\$567.564.199	0,38%	\$565.008.443	99,55%	\$565.008.443	100%	\$565.008.443	99,55%
Servicio de la Deuda	0	0,00%	0	0,00%	0		0	0,00%
Inversión	\$65.659.801.360	49,59%	\$60.816.763.978,74	97,77%	\$52.311.708.008,76	84,10%	\$52.297.422.293,76	84,07%
Fortalecimiento del Principio de Seguridad Jurídica, Divulgación y Depuración del Ordenamiento Jurídico	\$1.000.000.000	1,5%	\$965.157.445	96,52%	\$965.157.445	96,52%	\$965.157.445	96,52%
Promoción al Acceso a la Justicia	\$46.865.396.484	53,58%	\$38.309.293.642,72	81,74%	\$22.389.665.465,60	47,77%	\$22.292.508.164,60	47,57%
Promoción de los Métodos de Resolución de Conflictos	\$4.873.000.000	7,42%	\$3.104.614.309	63,71%	\$2.465.049.556	50,59%	\$2.456.664.795	50,41%
Justicia Transicional	\$5.312.455.406	8,09%	\$ 5.235.097.480	98,54%	\$3.940.164.604	74,17%	\$ 3.940.164.604	74,17%
Fortalecimiento de la Política Criminal del Estado Colombiano	\$10.000.000.000	15,23%	\$9.524.667.595	95,25%	\$7.258.587.470	72,59%	\$7.258.247.470	72,58%
Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Justicia y Del Derecho	\$8.862.906.240	13,12	\$8.233.262.602	92,90%	\$6.823.166.260	76,99%	\$6.823.166.260	76,99%

Elaboró: La OCI con información del GGFC

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

5.1.2.1 Funcionamiento

De las apropiaciones definitivas de funcionamiento, por valor de \$152.886.017.054, se comprometió el 97,76%, se obligó el 91,20% y se pagó el 90,81%. Del total comprometido se obligó el 93,28%, y del total obligado se pagó el 99,57% (Cuadro 5).

Asimismo, se identificó que las transferencias corrientes constituyen el rubro más representativo del presupuesto de funcionamiento, al concentrar el 47,32% del total apropiado; seguido de gastos de personal con el 31,57%, adquisición de bienes y servicios con el 20,73%, y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora con el 0,37%. El rubro de gastos de personal, con \$1.925.407.911, registró el mayor valor de apropiación pendiente de comprometer.

Con base en lo anterior, y al analizar el porcentaje de ejecución del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025, la OCI determinó que el nivel de ejecución presenta una disminución respecto de la vigencia 2024 (93,24%), al reducirse en 2,43 puntos porcentuales en lo pagado. No obstante, el porcentaje comprometido incrementó en 1,36 puntos porcentuales. Se evidenció, además, que el rubro de transferencias corrientes presentó una ejecución inferior (87,96%), situación asociada a que en este rubro se estiman los gastos por impuesto predial, ambiental y sobre vehículos automotores, cuyos valores pueden variar al momento de su liquidación.

La OCI insta a las dependencias a continuar implementando acciones orientadas a asegurar una ejecución óptima y oportuna de los recursos, de manera que se fortalezca el desempeño institucional y se alcance una mayor eficiencia en la gestión presupuestal.

5.1.2.2 Inversión

Respecto a la apropiación definitiva de (\$65.659.801.360) en inversión, se comprometió el 99,56% (\$65.372.093.073,72), se obligó el 66,77% (43.841.790.800) y se pagó el 66,61% (\$43.735.908.738,60). Respecto al total comprometido se obligó el 67,06%; y del total obligado se pagó el 99,75%.

A continuación, se detallan los resultados por programa, proyecto de inversión y dependencias responsables:



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 6

Programa	Unidad	Proyecto de Inversión	Apropiación vigente	Compromiso	Obligado	Pagos	% Ejecución	Dependencias responsables	
Fortalecimiento del Principio de Seguridad Jurídica, Divulgación y Depuración del Ordenamiento Jurídico	1201	2	Mejoramiento de la aplicación del principio de seguridad jurídica	\$1.000.000.000	\$965.157.445	\$965.157.445	\$965.157.445	95,51%	1. Viceministerio de Promoción de justicia 2. Dirección de desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
	1202	17	Implementación del expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva nacional	\$10.566.895.960	\$6.349.520.883	\$4.115.767.654,60	\$4.019.372.604,60	38,04%	1. Viceministerio de promoción a la justicia. 2. Dirección de Justicia Formal y jurisdiccional
	1202	18	Fortalecimiento de las capacidades institucionales y ciudadanas para el acceso efectivo a la justicia familiar nacional.	\$4.000.000.000	\$3.969.981.898	\$2.811.628.878	\$2.811.628.878	70,29%	1. Dirección de Justicia Formal
	1202	19	Optimización de mecanismos técnicos y de innovación para mejorar el acceso a la justicia formal a nivel nacional.	\$3.040.000.000	\$3.025.272.217	\$2.255.976.868	\$2.255.976.868	74,21%	1. Viceministerio de promoción a la justicia. 2. Dirección de Justicia Formal y jurisdiccional
	1202	20	Mejoramiento del acceso a la justicia a través de los sistemas locales de justicia y de los modelos de atención del programa nacional de casas de justicia y convivencia ciudadana a nivel nacional.	\$6.828.000.000	\$6.146.989.049,72	\$3.726.363.045	\$3.725.600.794	54,56%	1. Viceministerio de Promoción de justicia 2. Dirección de métodos alternativos y solución de conflictos
	1202	21	Implementación de estrategias para el acceso a la justicia con enfoque de género, diferencial e interseccional a nivel nacional.	\$3.000.000.000	\$2.999.216.738	\$2.111.218.920	\$8.204.087.806	70,37%	1. Viceministerio de promoción a la justicia. 2. Dirección de Justicia Formal y jurisdiccional
	1202	22	Promoción para la articulación entre las comunidades étnicas y el sistema judicial nacional - implementación de estrategias de promoción de justicias propias y garantía del pluralismo jurídico a nivel nacional.	\$19.430.500.524	\$15.342.434.357	\$7.368.710.100	\$7.368.710.100	37,92%	1. Dirección de Justicia Formal
Promoción de los Métodos de Resolución de Conflictos	1203	4	Desarrollo integral de los métodos de resolución de conflictos a nivel nacional	\$4.873.000.000	\$3.104.614.309	\$2.465.049.556	\$2.456.664.795	50,41%	1. Viceministerio de Promoción de justicia 2. Dirección de métodos alternativos y solución de conflictos
Justicia Transicional	1204	5	Fortalecimiento de la articulación institucional en la aplicación de los mecanismos de justicia transicional a nivel nacional	\$5.312.455.406	\$5.235.097.480	\$3.940.164.604	\$3.940.164.604	74,17%	1. Viceministerio de política criminal y justicia restaurativa 2. Dirección de justicia transicional
Fortalecimiento	1207	9	Documentos de	\$4.000.000.000	\$3.843.718.224	\$3.125.668.752	\$3.125.668.752	78,14%	1. Viceministerio



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

nto de la Política Criminal del Estado Colombiano	planeación - Fortalecimiento de la prevención del delito en el marco de la política criminal a nivel nacional							de Política Criminal y Justicia Restaurativa 2. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
1207	11	Documentos de lineamientos técnicos - Humanización de la política criminal y penitenciaria a nivel nacional	\$6.000.000.000	\$5.680.949.371	\$4.132.918.718	\$4.132.578.718	68,88%	1. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa 2. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
1299	8	Documento para la planeación estratégica en ti - Fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación para el mejoramiento del acceso a la justicia a nivel nacional.	\$4.362.906.240	\$4.218.469.034	\$3.075.709.083	\$3.075.709.083	70,50%	1. Dirección de Tecnología y de Información en Justicia
1299	10	Documentos de lineamientos técnicos - Mejoramiento del sistema de gestión institucional del ministerio de justicia y del derecho a nivel nacional	\$4.500.000.000	\$4.014.793.568	\$3.747.457.177	\$3.747.457.177	83,28%	1. Secretaria General 2. Grupo de Gestión Documental 3. Grupo de Gestión Administrativa 4. Oficina Asesora de Planeación

Fuente: Tomada de la información aportada por el GGFC

Como se evidencia en el Cuadro 6, los proyectos de inversión con menor nivel de ejecución durante la vigencia 2025 fueron los siguientes:

1. Promoción para la articulación entre las comunidades étnicas y el sistema judicial nacional – implementación de estrategias de promoción de justicias propias y garantía del pluralismo jurídico a nivel nacional, con una ejecución del 37,92%.
2. Implementación del expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva nacional, con un 38,04%.
3. Desarrollo integral de los métodos de resolución de conflictos a nivel nacional, con un 50,41%.
4. Mejoramiento del acceso a la justicia a través de los sistemas locales de justicia y de los modelos de atención del programa nacional de casas de justicia y convivencia ciudadana a nivel nacional, con 54,56%.

En este sentido, la Oficina de Control Interno (OCI) reitera a las dependencias – especialmente a aquellas que registraron niveles bajos de ejecución – la necesidad de revisar la planeación de los proyectos de inversión y adoptar las medidas pertinentes que permitan agilizar su implementación. El incumplimiento de las metas establecidas



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

puede derivar en afectaciones a la ciudadanía, dado que afecta los compromisos del PND, limita el adecuado avance en la formulación, adopción y ejecución de las políticas públicas relacionadas con la defensa y seguridad jurídica, el acceso a la justicia formal y alternativa, los mecanismos judiciales transicionales, la prevención y control del delito, así como la promoción de la cultura de la legalidad, la convivencia y el respeto por los derechos y la relación entre las comunidades étnicas y el sistema judicial del Estado.

5.1.2.3 Comparativo ejecución presupuestal vigencia 2024 vs 2025

La OCI realizó el comparativo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2024 y 2025; a continuación, se relacionan los datos:

Cuadro 7

Descripción	Apropiación vigente 2024	Ejecución 2024	% ejecución	Apropiación vigente 2025	Ejecución 2025	% ejecución
Funcionamiento	125.435.094.802	117.912.397.552,02	94,00%	152.886.017.054	139.430.412.517,79	
Inversión	62.204.076.306	52.311.708.008,76	84,10%	65.372.093.073,72	43.841.790.800,60	91,20%
	187.639.171.108	170.224.105.560,78	90,72%	218.258.110.127,72	183.272.203.318,39	83,97%

Elaboró Oficina de Control Interno con la información suministrada por el GGFC.

Se evidenció que, para la vigencia 2025, la ejecución presentó una disminución del 6,75% respecto del presupuesto apropiado en comparación con la vigencia 2024. (Ver Gráfica 2).

Gráfica 2

Con base en la gráfica presentada, la Oficina de Control Interno exhorta respetuosamente a la administración a fortalecer la articulación y el trabajo conjunto entre las distintas dependencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas definidas para cada vigencia. Este esfuerzo contribuirá a mantener un ritmo adecuado en la ejecución de los recursos y a asegurar una gestión institucional eficiente.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

5.1.3 Ejecución reservas presupuestales 2024 en la vigencia 2025

La OCI verificó el informe de la ejecución de la reserva presupuestal, encontrando que fueron ejecutadas al 100%, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 8
Reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2025

Descripción	Compromiso	Obligado	%	Pagos	%
Funcionamiento	2.849.235.701,77	2.849.235.701,77	100,00%	2.849.235.701,77	100,00%
Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Adquisición de Bienes y Servicios	1.144.650.718,21	1.144.650.718,21	100,00%	1.144.650.718,21	100,00%
Transferencias Corrientes	1.704.584.983,56	1.704.584.983,56	100,00%	1.704.584.983,56	100,00%
Inversión	8.145.518.069,10	8.145.518.069,10	100,00%	8.145.518.069,10	100,00%
Total	10.994.753.770,87	10.994.753.770,87	100,00%	10.994.753.770,87	100,00%

Fuente: Tomado de la página web del MJD

Por otra parte, y con el propósito de contextualizar la situación relacionada con la reserva presupuestal señalada en el informe de la vigencia 2024, por valor de \$200.000.000, correspondiente al Convenio 483: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Mocoa (Putumayo)", se evidenció que su pago no fue posible durante dicha vigencia debido a la no disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Como consecuencia, la reserva feneció y la obligación se constituyó en pasivo exigible – vigencias expiradas.

El Grupo de Gestión Financiera y Contable aportó como evidencia del trámite de pago, los siguientes documentos:

1. Resolución 1203 del 25 de junio de 2025, "por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas para cubrir el saldo por pagar del Convenio 483 de 2023 suscrito con el municipio de Mocoa (Putumayo), con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia 2025".
2. Orden de pago No. 216616225 del 25 de junio de 2025, junto con los respectivos documentos soporte.
3. Oficio MJD-OFI25-0029405-GGFC-40600 del 26 de junio de 2025, remitido a la Contraloría General de la República, mediante el cual se envió la Resolución 1203 relacionada con el reconocimiento del pago por concepto de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Con base en lo anterior, se evidenció que el MJD dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1940 de 2018, el cual autoriza el pago de obligaciones exigibles de vigencias anteriores, ya sea porque no se constituyó oportunamente la reserva presupuestal o cuenta por pagar, o porque, aun habiéndose constituido, no fue posible efectuar el pago dentro de la vigencia correspondiente. Asimismo, la norma dispone que el acto administrativo que ordene el pago debe ser remitido a la Contraloría General de la República y que el jefe del órgano debe certificar el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

En este sentido, la OCI recomienda al Grupo de Gestión Financiera y Contable fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y gestión oportuna del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de anticipar y mitigar riesgos derivados de la falta de disponibilidad de cupo de pago, los cuales pueden afectar la ejecución presupuestal y generar la necesidad de tramitar obligaciones como pasivos exigibles – vigencias expiradas.

5.1.4 Constitución rezago presupuestal 2025

Cuadro 9

Origen de recurso	Valor	%
Total reserva presupuestal	\$31.568.230.260,96	53,97%
Funcionamiento	\$10.037.927.987,84	31,80%
Inversión	\$21.530.302.273,12	68,20%
Total cuentas por pagar	\$26.923.658.620,36	46,03%
Total Rezagó 2025	\$58.491.888.881,32	100%

Elaboró Oficina de Control Interno con la información suministrada por el GGFC

A continuación, se realizará una comparación con la vigencia del año inmediatamente anterior, como se aprecia en la siguiente tabla:

Cuadro 9

ORIGEN DE RECURSO	VALOR 2024	VALOR 2025	VARIACIÓN (%)	VARIACIÓN (\$)
TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL	\$11.512.297.158,46	\$31.568.230.260,96	16,69%	-\$20.055.933.102,5
Funcionamiento	\$3.007.241.188,48	\$10.037.927.987,84	55,17%	-\$7.030.686.799,36
Inversión	\$8.505.055.969,98	\$21.530.302.273,12	-19,62%	-\$1.394.782.168,35
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$6.125.874.515,09	\$26.923.658.620,36	47,70%	-\$20.797.784.105,27
TOTAL REZAGO	\$17.638.171.673,55	58.491.888.881,32	-30,92%	-\$40.853.717.207,77

Elaboró Oficina de Control Interno con la información suministrada por el GGFC

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De acuerdo con la información de la tabla anterior, la OCI identificó que el rezago presupuestal registró un incremento del 30,92%, equivalente a \$40.853.717.207,77. Con el propósito de determinar las causas de dicho aumento, se solicitó al área financiera exponer las razones que lo originaron. En respuesta, la dependencia indicó:

“El incremento de las reservas para la vigencia 2025 se debió a la no habilitación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el pago de las cuentas”.

En relación con la respuesta emitida por el GGFC (Tesorería), se evidencia que la dependencia adelantó gestiones encaminadas a la habilitación del PAC por parte del MHCP. Como soporte, aportaron correos remitidos al Ministerio los días 12, 15, 18 y 23 de diciembre de 2025, así como la respuesta del 16 de diciembre, en la cual el MHCP señaló:

“Me permito informar que los recursos aprobados por los rubros de inversión, transferencias corrientes y gastos generales destinados para atender órdenes de prestación de servicios de personas naturales, con corte al mes de noviembre, se pagarán con los recursos asignados en el mes de diciembre. Las prestaciones de servicios por este mismo concepto que queden pendientes de la vigencia 2025 se pagarán en enero, una vez se realicen por parte de su entidad las gestiones correspondientes en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación”.

Adicionalmente, el GGFC informó que solicitó una reunión para resolver inquietudes relacionadas con el PAC, la cual fue programada para el 19 de diciembre de 2026.

Así mismo, para el cierre de la vigencia 2025, la entidad socializó la Circular No. MJD-CIR25-0000050-GGFC-40000, “Cierre Financiero Vigencia Fiscal 2025 y Apertura Vigencia 2026 – MJD”, en la cual se establecen las directrices, plazos y requisitos aplicables a los procesos de ejecución presupuestal y financiera, incluyendo la radicación de cuentas, el trámite y pago de la vigencia actual, las reservas presupuestales 2025, el cierre de cajas menores, la desagregación del presupuesto 2026, la constitución de reservas y cuentas por pagar, la legalización de comisiones y la entrega de información necesaria para el reconocimiento contable de la vigencia 2025.

Lo anterior se realizó con el fin de dar cumplimiento a las directrices del MHCP. Sin embargo, pese a las gestiones adelantadas por el GGFC, el rezago presupuestal aumentó. En este sentido, la OCI insta a la dependencia a continuar fortaleciendo los mecanismos que garanticen una ejecución presupuestal oportuna y alineada con la

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

planeación institucional, de manera que se mitiguen los riesgos derivados de la falta de disponibilidad de PAC y su impacto en el desempeño financiero. Asimismo, se recomienda ajustar los procedimientos internos de gestión presupuestal, incorporando alertas y controles que permitan evaluar oportunamente el impacto financiero de retrasos externos y definir acciones de mitigación efectivas.

5.1.4.1 Constitución reserva presupuestal 2025

En Colombia, por regla general, las Entidades Estatales no pueden adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Sin embargo, este principio de anualidad del gasto cuenta con tres (3) excepciones, las cuales son:

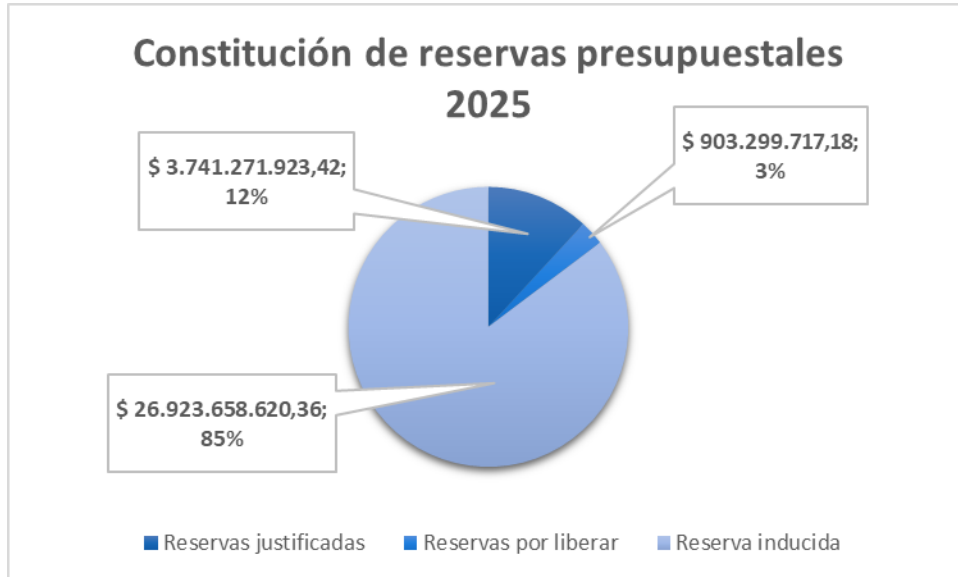
- a) Vigencias futuras
- b) Cuentas por pagar
- c) Reservas Presupuestales

Es así como, las reservas presupuestales pueden, de manera excepcional, constituirse teniendo en cuenta los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual indica: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada Órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objetivo de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen"*.

De conformidad con lo anterior, las Entidades Estatales pueden constituir reservas presupuestales, en el evento en que, habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y es necesario continuar con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Es así como, el Decreto 1068 de 2015 establece que, a más tardar el 20 de enero de cada año, se deben constituir las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. Durante este tiempo solo se pueden constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

De acuerdo con la información presentada por el GGFC, a través del documento denominado *"Conciliación de Reservas Presupuestales"*, se evidenció que se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$ 31.568.230.260,96; como se muestra en la siguiente gráfica:



Elaboró: Oficina de Control Interno

De acuerdo con el gráfico anterior, la OCI realizó una verificación detallada para determinar que su constitución se hubiera realizado en cumplimiento con lo establecido por la normatividad legal vigente; a continuación, se presentan los resultados por tipo de reserva:

- **Reservas por liberar**

El MJD, constituyó reservas por liberar por valor de \$903.299.717,18 (en comparación con la vigencia anterior aumentaron en un 58,18%, que corresponde a contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que finalizaron en la vigencia 2025, de las cuales se realizaron las gestiones de manera oportuna y contaban con la justificación pertinente (caso de fuerza mayor o fortuito).

A continuación, se relacionan las reservas por liberar, con el respectivo comentario, así:

Cuadro 10

Nº	Identificación	Acto Administrativo	Rubro	Valor de la reserva por liberar	Comentario OCI
1	900582854	1222	A-02-02-02-006-004	\$153.983,21	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. Modificación y prórroga del contrato.
2	830080498	922	A-02-02-02-008-007	\$1.068.408,84	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
3	800219876	120011	A-02-02-01-003-003		Reserva presupuestal constituida, con la



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

				\$914.166,93	justificación respectiva. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
4	1020808961	262	A-02-02-02-008-003	\$156.667,00	Reserva presupuestal constituida, con la justificación respectiva. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
5	79859362	265	A-02-02-02-008-002	\$231.683,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
6	830005448	283	A-02-02-02-005-004	\$47.820.484,52	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
7	900024808	120	A-02-02-02-005-004	\$7.154.156,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
8	79204832	123200	A-02-02-02-008-007	\$736.008,98	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de febrero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
9	830001113	560	A-02-02-01-003-002	\$2.064.559,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de febrero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
10	901474311	581	A-02-02-01-002-008	\$7.443.300,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 10 de febrero de 2026.
11	900868701	583	A-02-02-02-009-003	\$9.401.900,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 10 de febrero de 2026.
12	51804279	588	A-02-02-02-008-002	\$196.925,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de febrero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
13	901173899	591-2025	A-02-02-02-008-007	\$10.797.694,83	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026.
14	830095213	120006	A-02-02-01-003-003	\$19.717.237,21	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
15	800090427	612	A-02-02-02-008-007	\$6.720.443,44	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
16	900464395	629	A-02-02-01-003-005	\$949,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
17	901953149	624-2025	A-02-02-02-007-001	\$2.612.355,22	Reserva presupuestal constituida, con la justificación respectiva. Se encuentra en trámite la liberación de saldos.
18	860007336	632	A-02-02-02-009-006	\$655.207,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 10 de febrero de 2026.
19	80421788	697	A-02-02-02-008-002	\$360.000	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 10 de febrero de 2026.
20	19084489	735	A-02-02-02-008-002	\$500.000,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 02 de febrero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato
21	79204832	123200	A-02-02-02-008-007	\$1.336.315,54	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de febrero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
22	1024598898	761-2025	A-03-04-01-012	\$140.000,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. Se encuentra en trámite la liberación



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

					de saldos.
23	80152890	780	A-02-02-02-008-003	\$284.932,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. Se encuentra en trámite la liberación de saldos.
24	53123160	779-2025	A-02-02-02-008-002	\$365.877,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. Se encuentra en trámite la liberación de saldos.
25	24582307	781	A-02-02-02-008-002	\$731,755,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. Se encuentra en trámite la liberación de saldos.
26	52619881	844	A-02-02-02-008-002	\$1.854.000,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 26 de enero de 2026. Se encuentra en trámite la liberación de saldos.
27	902016884	843	A-02-02-02-008-005	\$97.061.654,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026.
28	830095213	158708	A-02-02-01-003-003	\$3.298.996,06	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
29	860518600	158711	A-02-02-02-005-004	\$1.611.434,60	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
30	860518600	158711	A-02-02-02-008-005	\$11.890.839,40	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
31	900948144	849	A-02-02-02-008-007	\$112.035,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
32	811009788	159283	A-02-02-01-003-003	\$732.975	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
33	900110012	159293	A-02-02-02-008-007	\$1.315.959,36	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
34	900355181	159292	A-02-02-02-008-007	\$11.624.307,68	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
35	800020006	159294	A-02-02-02-008-007	\$4.167.204,64	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
36	79204832	159300	A-02-02-02-008-007	\$1.096.632,80	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
37	900110012	159299	A-02-02-02-008-007	\$3.728.551,52	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
38	900582854	1222	A-02-02-02-006-004	\$60.670.320,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
39	900582854	1222	A-02-02-02-006-004	\$23.680.167,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

40	900582854	1222	A-02-02-02-006-004	\$34.201.093,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 19 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
41	1007403436	750	A-02-02-02-008-002	\$167.960,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
42	1193143640	749	A-02-02-02-008-002	\$129.018,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
43	1020722259	778	A-02-02-02-008-003	\$1.283.333,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
44	1067940382	520	C-1207-0800-9-20112D1-1207017-02	\$1.440.000,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
45	1098786132	771	C-1204-0800-6-20113B-1204019-02	\$167.933,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
46	1089484475	763	C-1204-0800-6-20113B-1204003-02	\$200.000,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 29 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
47	1233193761	163	C-1202-0800-21-20110B1-1202035-02	\$516.616,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 15 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
48	890480059	685	C-1202-0800-20-20111D1-1202035-02	\$0,40	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 16 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
49	800015583	158710	C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02	\$1.909.366,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 6 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
50	800015583	158710	C-1202-0800-20-20111D1-1202001-02	57.741.194,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 6 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
51	79961423	197	C-1202-0800-17-20111A1-1202023-02	\$1,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 13 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.
52	901768993	1184-2023	C-1202-0800-17-20111A1-1202029-02	\$461.133.117,00	Reserva presupuestal constituida, con la respectiva justificación del 15 de enero de 2026. El saldo será liberado a través del acta de liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta la relación anterior, el GGFC aportó los memorandos y los formatos de código SIG F-GF-01-06 "Formato para la constitución de reservas presupuestales" correspondientes a cada una de las reservas mencionadas, mediante los cuales se justifican las razones que dieron lugar a su constitución y la necesidad de liberar los recursos. Dichos documentos fueron diligenciados en cumplimiento del procedimiento de Gestión Presupuestal, el cual establece que:

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

“Los Supervisores y/o Gerentes de recurso o proyecto de cada dependencia serán responsables de diligenciar oportunamente el Formato F-GF-01-06 ‘Constitución de Reservas Presupuestales’, de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular emitida por la Secretaría General al cierre de cada vigencia, con el fin de que el Grupo de Gestión Financiera y Contable pueda constituir la reserva presupuestal. En el caso de reservas no justificadas —aquellas en las cuales los bienes o servicios no se reciben a satisfacción antes de finalizar la vigencia por razones atribuibles al contratista, o las que provienen de saldos no ejecutados en contratos, convenios, comisiones, entre otros, que no se liberan oportunamente— también será necesario diligenciar el citado formato, explicando la situación presentada, aun cuando no se trate de un caso de fuerza mayor. En todos los casos, el aplicativo SIIF, al cierre de la vigencia fiscal, tomará automáticamente los saldos de los compromisos pendientes por afectar y los constituirá como reserva presupuestal”.

Por otro lado, la OCI recomienda al GGFC continuar aunando esfuerzos con las dependencias con el fin de disminuir los saldos a liberar, toda vez que, en comparación con la vigencia anterior, dicho valor aumentó en 58,18%.

▪ **Reservas justificadas**

Para validar el cumplimiento de la constitución de reservas presupuestales justificadas, las cuales en total son 14 contratos y/o convenios de prestación de servicios con personas jurídicas, por un valor total de \$3.741.271.923,42; seguidamente, se listan con la justificación textual dada por los dueños de los procesos, junto con el respectivo comentario por parte de la OCI:

Cuadro 11

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
1	A-02-02-02-008-003	45	\$19.200.000,00	05/01/2025	En cumplimiento del artículo 29 del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se constituye la reserva presupuestal inducida, con justificación técnica, jurídica y presupuestal correspondiente al contrato por prestación de servicios No. 45 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y Gabriel Enrique Rivera Chaves, cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la gestión para la movilización del personal de la entidad en los vehículos asignados al Ministerio de Justicia y del Derecho”, la presente justificación se sustenta en los siguientes aspectos: El 06 de diciembre de 2025, como consecuencia de una falla eléctrica se	Es justificable, pues es un caso de fuerza mayor o caso fortuito. Adjuntaron Modificación del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>generó un incendio en la residencia del señor GABRIEL ENRIQUE RIVERA CHAVES, motivo por el cual fue trasladado a la clínica MEISSEN.</p> <p>El 7 de diciembre del 2025, a través de un familiar se informó a la supervisión del contrato la ocurrencia del siniestro en donde se encontró comprometida la vida de su compañera permanente, su integridad física y el inmueble del contratista dejando como resultado severas afectaciones físicas, mentales y materiales ocasionados por el fuego. Debido a su estado de salud delicada.</p> <p>El 12 de diciembre de 2025, fue remitido al Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá, donde su diagnóstico es reservado dado que aún se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) bajo valoración del personal médico, como se constata en la certificación DA-06777-2025, del 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Debido al estado de salud del señor GABRIEL ENRIQUE RIVERA CHAVES, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, en especial su artículo 26, y la jurisprudencia constitucional sobre la materia, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce una protección reforzada a favor de las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta por razones de salud, protección que resulta aplicable no solo a las relaciones laborales en sentido estricto, sino también a los vínculos contractuales de prestación de servicios, cuando de su terminación se derive una afectación desproporcionada a los derechos fundamentales del contratista.</p> <p>En consecuencia, y teniendo en cuenta que el contratista se encuentra en una situación de debilidad manifiesta conocida por la entidad, así como la necesidad institucional que dio origen al contrato y que persiste en el tiempo, resulta jurídicamente procedente y constitucionalmente exigible mantener la continuidad del vínculo contractual (ya sea mediante prórroga y adición), como medida razonable y proporcional orientada a garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales y a dar cumplimiento al mandato de protección especial previsto en la Ley 361 de 1997 y desarrollado por la Sentencia SU-087 de 2022.</p>	
2	A-02-02-02-	916	\$2.432.190,10	30/12/2025	La justificación técnica, jurídica y	Es justificable,



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
	008-004				<p>presupuestal para la constitución de la reserva presupuestal correspondiente al Contrato No. 916-2024, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, el cual finaliza el 26 de julio de 2026 y cuyo objeto es "Contratar los servicios de conectividad a Internet, conectividad punto a punto y servicios complementarios para el Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con servicios de experto senior en redes por horas", la presente justificación se sustenta en los siguientes aspectos:</p> <p>El saldo a constituir como reserva presupuestal corresponde a recursos no ejecutados generados por la no utilización de las horas de experto senior las cuales no se requirieron por cuanto estas se programan para atender eventualidades por temas de direccionamiento IP, protocolo IPV6 y otros inconvenientes que se pudieran presentar y que requerían de las habilidades técnicas del experto senior, estas eventualidades no se presentaron durante este periodo.</p> <p>De igual manera durante el año 2025 se presentaron indisponibilidades del servicio por lo que se aplicaron las ANS correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se programó un pago por la suma \$5.923.820 por el servicio de Lacnic, sin embargo, en el momento de facturar el proveedor informó que este servicio está exento de IVA, por lo cual el proveedor no lo incluyó en el cobro.</p>	reserva presupuestal constituida correctamente
3	A-02-02-02-006-004	638	\$94.392.848,00 \$511.82,00	27/12/2024	<p>El Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el 28 de junio de 2025 el contrato de suministro N.º 638-2025 con la empresa SUBATOURS S.A.S., cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO, ASÍ COMO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN COMISIÓN DE ESTA ENTIDAD". El contrato de suministro N.º 638-2025 funciona bajo la modalidad de bolsa de recursos, destinada al suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la movilidad de funcionarios, contratistas y personal de seguridad de la Policía Nacional en comisión de esta entidad. Los recursos inicialmente asignados han sido ejecutados en su</p>	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>mayoría en el rubro de gastos generales. Los saldos disponibles en el RP 104025 por valor de \$11.146.104 y RP 46525 por valor de \$511.182, se encuentran destinados para atender la movilidad del Ministro y su esquema de seguridad, así como comisiones extemporáneas del despacho ministerial que requieran disponibilidad prioritaria e inmediata para evitar interrupciones en el cumplimiento de la agenda institucional. El saldo del RP 46425 por valor de \$133.431.576 corresponde al Fondo para la Lucha contra las Drogas, que, por su destinación específica, no puede ser redireccionado a cubrir gastos generales de movilidad de otras dependencias. Por tanto, no es posible utilizar estos recursos para atender las necesidades de transporte del despacho ministerial ni de las demás áreas del Ministerio. Durante la ejecución del contrato se presentó un incremento en el consumo de tiquetes agotando los recursos de gestión general, en este sentido, y ante la existencia de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en el rubro de gastos generales, con el fin de atender de manera oportuna y suficiente la demanda de las distintas dependencias del Ministerio, fue realizada prórroga del contrato hasta el 20 de enero de 2026.</p>	
4	C-1207-0800-11-20112A-1207030-02	686	65.250.000,65	26/12/2025	<p>El 27 de agosto de 2025 se dio inicio a la ejecución del Convenio No. 686-2025, cuyo objeto consiste en "Cooperación mutua y unión de esfuerzos para desarrollar proyectos en el marco de la iniciativa de "Fortalecimiento de las estructuras propias denominadas "centros de armonización" de Pueblos y Autoridades Indígenas del Consejo Regional Indígenas del Cauca-CRIC Nacional", vigencia 2025."</p> <p>A la fecha, se ha ejecutado aproximadamente el 85% de las actividades pactadas en el convenio, hecho que evidencia el compromiso del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con los objetivos de cooperación y desarrollo establecidos desde su suscripción y conforme al cronograma de trabajo. Avance que no solo demuestra el esfuerzo institucional y los resultados obtenidos, sino también que constituye una sólida base para garantizar la culminación satisfactoria de las actividades restantes.</p>	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>No obstante, el atraso en la ejecución de algunas actividades previstas en el convenio, así como en la obtención de los productos asociados, no es imputable a las partes ejecutoras, sino que obedece a circunstancias constitutivas de fuerza mayor, relacionadas con la disponibilidad y asignación efectiva de los recursos públicos. En particular, dichas circunstancias se derivan de las demoras presentadas por el Ministerio de Hacienda en los procesos de habilitación de cajas y giro de recursos, lo cual ha incidido en la oportunidad del segundo desembolso y ha limitado el desarrollo de las actividades programadas con cargo al tercer desembolso del convenio.</p> <p>Tal como se indicó, a la fecha, el convenio interadministrativo presenta un porcentaje de ejecución del 85% de las actividades previstas, restando únicamente por cumplir el 15 % correspondiente a actividades finales y productos de cierre, cuya realización depende de la efectiva disponibilidad de los recursos pendientes de giro por parte de Ministerio. En este contexto, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y estrictamente proporcional, en tanto no implica modificación del objeto ni incremento del valor del convenio, y se circunscribe exclusivamente al tiempo indispensable para culminar las actividades restantes y garantizar la entrega íntegra, ordenada y verificable de los productos pactados, asegurando así el cumplimiento pleno de las obligaciones y la satisfacción del interés público comprometido.</p> <p>En virtud de lo anterior, se concluye que la solicitud de prórroga resulta justificada y necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto convenido. En consecuencia, se estima pertinente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026, término considerado razonable para culminar las actividades pendientes y cerrar de manera satisfactoria los productos finales relacionados en el tercer desembolso, del convenio.</p> <p>La prórroga propuesta no modifica ni afecta la cuantía, ni la forma de los desembolsos, los cuales se continuarán ejecutando conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena - Forma de Pago. En consecuencia, se hace necesario constituir la reserva presupuestal por</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					valor de (\$65.250.000) que corresponde a los productos del tercer desembolso de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, por las razones antes expuestas, acorde al artículo 2.8.1.7.3.1. del Decreto 1068 de 2015, en el cual se establece que las reservas presupuestales son compromisos legalmente constituidos que tienen registro presupuestal, pero su objeto no es posible cumplir dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán el año siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia que las originó.	
5	C-1202-0800-22-20110B-1202035-02	590	\$996.500.000,00	15/01/2026	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se constituye la reserva presupuestal inducida, con su respectiva justificación técnica, jurídica y presupuestal, correspondiente al presupuesto asignado para la ejecución del Convenio No. 590 de 2025 cuya ejecución finalizó el pasado 9 de diciembre de 2025, y fue suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es: "Fortalecer los sistemas de justicia propia de los pueblos y comunidades étnicas a través del acompañamiento técnico, el seguimiento y el apoyo a la implementación de iniciativas comunitarias, así como el desarrollo de actividades de formación en justicia étnica y pluralismo jurídico, como herramienta para la promoción de la coordinación interjurisdiccional, de conformidad con la priorización realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho". La presente constitución de reserva, se sustenta en los siguientes aspectos:</p> <p>1) Con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para proceder con el sexto y séptimo pago del Convenio No. 590 de 2025, cuyas cuentas de cobro se radicaron en debida forma, ante la Central de Cuentas del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho los días 24 de noviembre por valor de \$1.821.814.667 y 31 de diciembre de 2025 por valor de \$555.600.000, para un valor total de \$2.377.414.667. No obstante, de acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito</p>	Reserva presupuestal constituida correctamente. Van a realizar solicitud de liberación de recursos.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>Público no aprobó el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) correspondiente a los gastos de inversión requeridos y adicionalmente, en el mes de diciembre no fueron aprobados los recursos del rubro de transferencias y estas situaciones generaron un represamiento en la obligación y el pago de compromisos del Ministerio con terceros, afectando la disponibilidad del PAC en los rubros de inversión y transferencias necesarias para atender dichas obligaciones.</p> <p>2) Por otro lado la supervisión designada para el Contrato 590 de 2025, identificó que los productos asociados a los ítems No. 8 y 8.1 del contrato, presentaban algunas observaciones por lo que se generaron las solicitudes respectivas a los entregables a cargo de las organizaciones indígenas y se generaron los requerimientos, advirtiendo a su vez que el desembolso del tercer pago a las organizaciones (radicado en debida forma el 24 de noviembre), no se había realizado debido a lo explicado en el numeral 1) de esta justificación. Esta situación, obstaculizó proceder con los desembolsos establecidos en los ítems 8 y 8,1 Nota 1 y 2. Así las cosas, a 31 de diciembre de 2025 todavía resultaba necesario adelantar una validación detallada del cumplimiento de las especificaciones técnicas de dichos productos en el aspecto financiero, con el fin de proceder posteriormente, si a ello hay lugar, con la autorización del valor del ítem 8 por valor de \$89.000.000 y el 8.1 por valor de \$199.299.999, para un valor total correspondiente a \$288.299.999, por lo que se requiere la constitución de la reserva y así contar con la disponibilidad de los recursos para proceder eventualmente con el reconocimiento y pago de los mismos, tan pronto se realice el pago del numeral 1) de la presente justificación.</p> <p>3) Finalmente durante la ejecución del contrato en la fase de implementación de las iniciativas regulares, la iniciativa ejecutada por la organización indígena ASATIQ, presentó novedades en la ejecución, ya que no se advirtió el desarrollo de la totalidad de las actividades a cargo de la organización indígena, por lo que se recomendó desde el comité de seguimiento técnico del contrato 590 de 2025, no</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					continuar con el desarrollo del proyecto y por ende no dar lugar al reconocimiento de los desembolsos respectivos correspondientes a \$30.000.000 del valor del ítem 4, por lo que se identificó al culminar el mes de noviembre, la pertinencia de proceder con la liberación de los recursos en los términos señalados en la nota del numeral 4 de la forma de pago.	
6	C-1202-0800-20-20111D1-1202035-02	659	\$40.759.079,00	16/12/2026	<p>Mediante oficio SGP N° 858 del 2025 del 26 de noviembre de 2025 la Gobernación de Nariño, solicita prórroga del Convenio Interadministrativo 659 - 2025, argumentando lo siguiente:</p> <p>"Vale anotar que las actividades de la etapa 4 se realizan en el marco de las visitas programadas a cada uno de los 20 municipios priorizados y que han sido descritos en la tabla presentada al inicio del presente documento. Es menester señalar también que el cumplimiento de estas visitas implica una articulación previa con cada ente territorial, con el fin de garantizar la preparación adecuada de las actividades, ya que estas implican la participación tanto de los actores institucionales, como de los actores sociales, incluyendo los conciliadores en equidad, que deben ser convocados con suficiente tiempo para asegurar su asistencia.</p> <p>A la fecha se ha logrado realizar la visita a 9 municipios, cumpliendo con casi la totalidad de las actividades establecidas en cada uno de los componentes de la etapa 4 descritos anteriormente. Los municipios visitados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Barbacoas 2. Magüi Payán 3. Roberto Payán 4. Pasto 5. Ipiales 6. Túquerres 7. Tumaco 8. La Unión 9. Cumbal <p>Evidencia de lo anterior, es el informe de actividades presentado para el segundo desembolso, que da cuenta de los resultados y evidencias de las visitas realizadas hasta la fecha.</p> <p>"No obstante, y siendo este el motivo de mayor preocupación, a 19 días de la finalización del convenio no ha sido posible lograr la cobertura total de los municipios priorizados, especialmente aquellos de difícil acceso por su lejanía de la capital y por la compleja</p>	Reserva justificada correctamente. Adjuntan prórroga N° 1 de contrato,



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>situación de orden público que atraviesan. En efecto, para el 14 de noviembre de 2025, y en articulación con la administración municipal (ver Anexo 4: correo de anuncio de la visita), se había programado una visita al municipio de Los Andes. Sin embargo, días antes ocurrió un grave hecho de orden público en el municipio de El Peñol —contiguo a Los Andes y que comparte la misma vía de acceso—, lo cual obligó a suspender la visita prevista. Se anexan las evidencias de los hechos, los cuales fueron ampliamente difundidos por diferentes medios de comunicación. Ver link de acceso a la noticia: https://www.facebook.com/share/r/1D6Kgtb1XZ/</p> <p>El Gobernador de Nariño, Luis Alfonso Escobar Jaramillo, activó ese mismo día una operación conjunta de seguridad en los municipios de El Peñol, Los Andes Sotomayor, Leiva e Ipiales ante la alteración del orden público. La medida contó con el acompañamiento del Ministro de Defensa y la cúpula militar y policial, quienes desplegaron acciones de contención y prevención para proteger a la población civil. Sin embargo, el 21 de noviembre de 2025, los habitantes de El Peñol vivieron una nueva jornada de tensión tras la detonación de una motobomba en el sector El Tropezón, que afectó varias viviendas. Minutos después, otro artefacto explotó cerca de la Alcaldía Municipal y se registró hostigamiento armado contra la Estación de Policía. Ver link de acceso a la noticia: https://x.com/paulocesarpaz/status/1989010894601273662?t=1sXwznDk3JG7tbW6veAbLg&s=08https://www.facebook.com/share/1KaTjUnbF/</p> <p>En conversaciones con el alcalde de El Peñol, se acordó la realización de un Comité Municipal de Justicia Transicional, con el fin de adoptar medidas frente a las víctimas afectadas por la situación de orden público. Para la semana del 24 al 28 de noviembre de 2025, estaba programada la visita a los municipios de la Costa Pacífica nariñense, conocidos como la región del Sanquianga (Santa Bárbara, La Tola, El Charco, Mosquera, Olaya Herrera y Francisco Pizarro). Para ello se habían dispuesto dos equipos de cuatro personas cada uno, encargados de cubrir tres municipios por equipo. Por todo lo anterior, la solicitud de</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, dará el tiempo necesario para replanificar las visitas pendientes a los municipios restantes, tan pronto como las autoridades de seguridad (Fuerza Pública/Comités de Seguridad) emitan las condiciones mínimas para la movilización del equipo técnico, y los actores institucionales y sociales del territorio retomen sus actividades normales, luego de las festividades.</p> <p>También permitirá reprogramar las demás actividades y eventos finales, que requieren la convocatoria formal de múltiples entidades y su realización no puede improvisarse, sino que exige el tiempo adicional solicitado para su adecuada coordinación, realización y la presentación de los resultados integrales del convenio (Se anexa cronograma tentativo 16-12-25 al 28-2-26) Por todo lo anteriormente expuesto, la supervisión considera viable la modificación contractual, dado que se pudo verificar que hubo una adecuada ejecución del convenio durante los meses de septiembre y octubre de 2025, antes de sobrevenir la agravación de la situación de orden público en noviembre y lo que va de diciembre de 2025, la cual ha sido descrita en detalle por la gobernación de Nariño, y que evidencia que la no ejecución total de las actividades y del presupuesto del convenio no son responsabilidad de las entidades involucradas, sino precisamente de esa situación de fuerza mayor y caso fortuito sobreviniente ocasionada por la agravación del orden público en el departamento de Nariño, y en especial en las zonas donde se encuentran los municipios que no se han podido visitar y por tanto no se han realizado las respectivas actividades de fortalecimiento.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta que queda pendiente el tercer desembolso por el 20% del valor del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, correspondiente a \$40.759.080, el cual se hará efectivo cuando la gobernación presente el informe final del convenio, con sus respectivos productos y soportes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 225 de 1995 y la Ley 179 de 1994, se deberá constituir reserva presupuestal para el cumplimiento de dicho pago.</p>	
7	C-1202-0800-20-20111D1-1202035-02	672	\$40.026.720,00	16/01/2026	La justificación de la reserva presupuestal objeto se funda en la prórroga al convenio No. 672 -2025,	Es justificable, pues es un caso de fuerza



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>En atención a las situaciones de fuerza mayor derivadas del deterioro del orden público en el departamento de Arauca —particularmente las restricciones de movilidad, los riesgos para la integridad del equipo técnico y las limitaciones operativas en los territorios haciendo casi imposible ingresar a algunos municipios por razones de seguridad — se encuentran para la ejecución alguna de las siguientes actividades contempladas en el convenio: i) la promoción y fortalecimiento de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia en los municipios de Saravena y Fortul; ii) el desarrollo de talleres de actualización y capacitación para conciliadores en equidad en Saravena, Fortul y Arauquita; iii) la realización de talleres dirigidos a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Saravena, Fortul y Arauquita; iv) las acciones de promoción y socialización de los centros de conciliación en Tame, Saravena, Fortul y Arauquita; v) las asesorías y acompañamientos técnicos a la Casa de Justicia y al Centro de Convivencia Ciudadana; vi) el taller en Mecanismos de Resolución de Conflictos (MRC) dirigido a población de interés ubicada en la zona rural de Arauca (sector La Playita); y vii) el desarrollo del taller para la creación y/o fortalecimiento de rutas de atención en los municipios de Saravena, Fortul y Arauquita. Estas actividades se ejecutarán en cuanto las condiciones de seguridad y movilidad en el territorio lo permitan, garantizando así la integridad de los equipos de trabajo y la adecuada implementación de los objetivos previstos en el convenio.</p> <p>Sin embargo, el retraso en la ejecución obedece a circunstancias de fuerza mayor, particularmente a la situación de orden público en el departamento de Arauca, la cual se ha agravado en las últimas semanas, generando enfrentamientos entre grupos armados ilegales, paros armados, múltiples enfrentamientos en zonas rurales, desplazamientos de familias, restricción de movilidad e inseguridad generalizada. Esta situación ha sido puesta en conocimiento del Ministerio por parte de la Gobernación de Arauca mediante comunicación del 18 de noviembre de 2025, en la cual se manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente, me permito solicitar formalmente una</p>	<p>mayor o caso fortuito. Adjuntaron Modificación del contrato N° 1.</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>prórroga en el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 672-2025, suscrito entre la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y la Gobernación del Departamento de Arauca, cuyo objeto es promover el acceso a la justicia con enfoque diferencial, interseccional, territorial, participativo y de género. La solicitud se fundamenta en razones de orden público que se han presentado en los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame de manera reiterada, hechos que son de público conocimiento y documentados por fuentes oficiales, los siguientes hechos: Homicidios selectivos y ataques armados en zonas urbanas y rurales (Arauquita, Saravena, Pto Rondón y Tame), generando temor y restricciones a la movilidad de habitantes y funcionarios públicos (atentado al gobernador en la ruta del municipio de Fortul a Tame). Bloqueos intermitentes en vías principales y terciarias, que han dificultado el acceso y tránsito seguro hacia los centros poblados y zonas veredales, afectando la ejecución de las actividades del convenio.</p> <p>Enfrentamientos armados entre grupos ilegales, con intensificación de hostilidades y uso de artefactos explosivos en áreas de intervención prioritaria (Ataque a las bases militares de los municipios de Arauquita y Fortul). Desplazamientos masivos y confinamiento de comunidades, especialmente en zonas rurales de Arauquita y Tame, donde familias enteras han debido abandonar sus hogares o han restringido su movilidad por temor fundado a la violencia. Las situaciones descritas han afectado el desarrollo normal de las actividades previstas en el convenio, generando retrasos en la ejecución de las mismas. Estas circunstancias, ajenas a nuestra voluntad, han dificultado el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los tiempos establecidos.</p> <p>Es válido señalar que ante la situación que vive el departamento de Arauca la defensoría del pueblo emitió la alerta temprana 014-2024 "...se emite ante los graves riesgos identificados para la población civil, derivados de la confrontación armada entre el Frente Domingo Laín Sáenz, del Frente de Guerra Oriental, del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y los</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>Frentes 10, 28 y 45 del Comando Conjunto de Oriente del Nuevo Estado Mayor Central (EMC), disidencias de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) al mando de Iván Mordisco. Estos grupos armados organizados disputan el poder hegemónico, caracterizado por el control territorial, económico y sociopolítico, en siete municipios del departamento de Arauca (Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte)".</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera justificada la solicitud elevada por el Departamento, en tanto resulta necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos por la DMASC con la suscripción del convenio. En este sentido, se estimó procedente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 6 de marzo de 2026, según indicaciones del área encargada tiempo que se considera razonable para adelantar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral de los compromisos pactados y que genera la presente solicitud de reserva presupuestal</p>	
8	C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02	702	\$110.721,333,60	16/01/2026	<p>El 12 de septiembre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió con el municipio de Tibú (Norte de Santander), el convenio interadministrativo de cooperación No. 702 - 2025, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para el mantenimiento del Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Tibú (Norte de Santander)".</p> <p>El valor del convenio será hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$197.226.710) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes o prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley. Los cuáles serán aportados de la siguiente manera:</p> <p>a) Aporte del Ministerio: El Ministerio de Justicia y del Derecho aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$184.535.556) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes o prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley.</p>	Es justificable, pues es un caso de fuerza mayor o caso fortuito. Adjuntaron suspensión del contrato N° 1



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>b) Aporte en especie del Municipio: La alcaldía municipal de Tibú (Norte de Santander), a manera de contrapartida, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de los mantenimientos físicos del Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Tibú (Norte de Santander) de conformidad con lo establecido en el oficio OF-SV-0156-25 de fecha 28 de agosto de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.691.154) M/CTE.</p> <p>A continuación, se presentan los principales hitos respecto al desarrollo del convenio:</p> <p>El municipio de Tibú (Nariño) presentó la póliza de cumplimiento No. 460-47-994000090986 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual fue aprobada por el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho el 17 de septiembre de 2025.</p> <p>El municipio de Tibú (Norte de Santander), en cumplimiento de las obligaciones descritas en el convenio, presentó el plan de inversión de los recursos comprometidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cronograma de la etapa precontractual, contractual y de liquidación, la designación de supervisión del convenio, así como el Decreto de incorporación al presupuesto municipal de los recursos que desembolsará el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del convenio interadministrativo No. 702 de 2025.</p> <p>Asimismo, suscribió el contrato de obra No. Obra No. 477 de 2025, cuya fecha de finalización era el 15 diciembre de 2025; pese a lo anterior, el día 12 de diciembre de 2025 a las 19:18 se recibió la siguiente comunicación:</p> <p>"En mi calidad de alcalde del municipio de Tibú, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo Nro. 702 de 2025, celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y este ente territorial, debido a la presencia de hechos constitutivos de</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>fuerza mayor que han imposibilitado la ejecución del contrato derivado del convenio suscrito entre las partes. Como es de conocimiento público en el municipio se vienen presentando graves alteraciones de orden público en diferentes zonas rurales y corredores viales del municipio, incluyendo retenes ilegales, restricciones a la movilidad y enfrentamientos entre grupos armados al margen de la ley. Estas circunstancias generan un riesgo inminente para la vida y la integridad del personal que debe desplazarse para adelantar las actividades técnicas y operativas del convenio, y han impedido el normal avance de las obligaciones contractuales. Lo anterior se encuentra plenamente documentado en el Acta de Orden Público donde se expone al comandante de policía local, sobre los problemas de seguridad expuestos por el contratista quien manifiesta las dificultades que se le han presentado para la ejecución del Contrato de Obra Nro. 477 de 2025, relación contractual que busca cumplir con el Convenio Interadministrativo Nro. 702 de 2025, celebrado entre las partes, los problemas de orden público de la zona han sido evidenciados en innumerables documentos de organizaciones de derechos humanos entre ellos, por ejemplo, la Alerta Temprana de Inminencia del 29 de octubre de 2025, emitida por la Defensoría del Pueblo, que advierte sobre la intensificación de la confrontación armada entre el ELN y las disidencias de las FARC-EP, así como sobre el control territorial ejercido por dichos actores en los sectores de Versailles, 20 de Julio, Campo Seis, Miramontes, Caño Victoria, Caño Indio, La Gabarra y otros corregimientos y vías estratégicas del municipio.</p> <p>Estas situaciones afectan directamente la posibilidad de ejecutar actividades en el predio y zonas de influencia del Centro de Convivencia Ciudadana. De manera adicional, es pertinente informar que incluso el día de hoy el Ejército de Liberación Nacional (ELN) anunció un paro armado de 72 horas a nivel nacional, programado entre el 14 y el 17 de diciembre, advirtiendo restricciones severas a la movilidad por carreteras y vías fluviales. Este pronunciamiento, ampliamente difundido mediante comunicado público, incrementa de forma</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>significativa el riesgo para el desplazamiento de funcionarios y contratistas, lo que refuerza la imposibilidad material de continuar con las actividades del convenio bajo condiciones seguras.</p> <p>Es importante señalar que, debido a la persistencia de las condiciones de riesgo mencionadas, el Municipio procedió a la suspensión del Contrato de Obra Nro. 477 de 2025 el pasado 9 de diciembre de 2025, en atención a la imposibilidad material de continuar con las actividades previstas y con el fin de proteger la integridad del personal y de los bienes asociados al proyecto.</p>	
9	C-1202-0800-20-20111D1-1202001-02	701	\$513.273.535,72	16/01/2026	<p>De conformidad con lo expuesto, esta supervisión avaló la modificación 1, prórroga 1 y adición 1 teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la justificación de la Prorroga y Adición se rigen por los principios de la función administrativa señalada en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del derecho, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en la materia. 2. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. 4. Que el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. 5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común 	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radicar en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que a la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)". Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil: (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.</p> <p>Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones.</p> <p>En conclusión, esta supervisión considera necesario e indispensable solicitar un plazo adicional hasta el 14 de abril de 2026, para concluir la etapa contractual que motivó la prórroga del convenio</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>Interadministrativo 701-2025, por lo anterior, se solicita a la gestión contractual dar trámite a la solicitud de modificatorio 1, adición 1 y prórroga 1 de acuerdo a las consideraciones señaladas en el cuerpo del documento. En virtud del anterior oficio y las gestiones adelantadas de conformidad, es necesario adelantar prórroga al convenio suscrito entre el Ministerio y El municipio de Quibdó con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el marco del convenio. Cabe destacar que la suspensión del convenio implica la aceptación de la constitución de una reserva presupuestal por el valor del primer, segundo y tercer desembolso (\$513.273.535,72), sin embargo, la presente prórroga y modificación del convenio, obedece a factores que afectaron la normal ejecución del mismo la cual esta soportada dentro de la documentación presentada por el ente territorial. Respecto de los desembolsos pendientes por ejecutarse —los cuales se encuentran condicionados al cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en la minuta del convenio—, y habiéndose expuesto las circunstancias que actualmente impiden su ejecución, se precisa que dichos desembolsos corresponden a la vigencia presupuestal 2025, en esa medida, al no poder garantizarse su ejecución durante la presente vigencia, el saldo deberá constituirse como reserva de apropiación, conforme a la normatividad presupuestal vigente y al principio de anualidad del presupuesto público.</p> <p>En todo caso, se aclara que la imposibilidad de ejecutar los dos desembolsos relacionados, obedece directamente a la falta de la ejecución del proyecto por parte de la supervisión del municipio. En consecuencia, no es procedente efectuar los desembolsos mientras no se cumplan plenamente dichos requisitos. Sin embargo, y desde una perspectiva de costo-beneficio institucional, resulta más conveniente mantener vigente el convenio y conservar la posibilidad de culminar los productos pendientes, que permitir su vencimiento con obligaciones aún insatisfechas.</p> <p>La constitución de la reserva de apropiación preserva los recursos</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					comprometidos; asimismo, mantener vivo el convenio permite exigir al tercero (contratista de obra) el cumplimiento de sus obligaciones y facilita la continuidad de las actividades necesarias para garantizar la recepción adecuada del proyecto, protegiendo de esta manera el interés público y evitando afectaciones al patrimonio municipal.	
10	C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02	737	\$149.990.649,00		<p>De conformidad con lo expuesto, esta supervisión avala la modificación 1 y prórroga 1 teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la presente justificación de prórroga y modificación se rige por los principios de la función administrativa señalada en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del derecho, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en la materia. 2. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. 4. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado 1. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de 	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron prórroga del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>este poder radicar en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que a la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento.</p> <p>2 Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"3. Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil 4: (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado 5.</p> <p>Cabe destacar que la prórroga del convenio implica la aceptación de la constitución de una reserva presupuestal por el valor del segundo y tercer desembolso (\$149.990.649), sin embargo, la presente modificación en tiempo del convenio obedece a factores que afectaron la normal ejecución del mismo la cual esta soportada dentro de la documentación presentada por el ente territorial.</p> <p>Respecto de los desembolsos pendientes por ejecutarse —el cual se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en la minuta del convenio—, y habiéndose expuesto las circunstancias que actualmente impiden su ejecución, se precisa que dicho desembolso corresponde a la vigencia presupuestal 2025, en esa medida, al no poder garantizarse su ejecución durante la presente vigencia, el saldo deberá constituirse como reserva de apropiación, conforme a la normatividad presupuestal vigente y al principio de anualidad del presupuesto público. En todo caso, se aclara que la imposibilidad de ejecutar los dos desembolsos relacionados, obedece</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>directamente a la falta de la ejecución del proyecto por parte de la supervisión del municipio. En consecuencia, no es procedente efectuar los desembolsos mientras no se cumplan plenamente dichos requisitos. Sin embargo, y desde una perspectiva de costo-beneficio institucional, resulta más conveniente mantener vigente el convenio y conservar la posibilidad de culminar los productos pendientes, que permitir su vencimiento con obligaciones aún insatisfechas.</p> <p>La constitución de la reserva de apropiación preserva los recursos comprometidos; asimismo, mantener vivo el convenio permite exigir al tercero (contratista de obra) el cumplimiento de sus obligaciones y facilita la continuidad de las actividades necesarias para garantizar la recepción adecuada del proyecto, protegiendo de esta manera el interés público y evitando afectaciones al patrimonio municipal.</p> <p>CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual.</p> <p>En conclusión, esta supervisión considera procedente, necesario e indispensable solicitar un plazo adicional hasta el 15 de marzo de 2026, para concluir la etapa contractual que motivó la prórroga del convenio Interadministrativo 737-2025, por lo anterior, se solicita a la gestión contractual dar trámite a la solicitud de modificatorio 1 y prórroga 1 de acuerdo a las consideraciones señaladas en el cuerpo del documento.</p>	
11	C-1202-0800-20-20111D1-1202001-02	794	\$299.914.149,00	16/01/2026	<p>"(...) De conformidad con lo expuesto, esta supervisión consideró que la modificación No. 1 al convenio era jurídica, técnica y financieramente procedente teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la justificación de prórroga y modificación se rige por los principios de la función administrativa señalada en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del derecho, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en la materia. 2. Que el interés público implícito en la 	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1 y 2.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración.</p> <p>4. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que a la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)". Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil: (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

N°	Rubro	N° de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.</p> <p>5. La modificación en tiempo del convenio obedece a factores que afectaron la normal ejecución del mismo la cual esta soportada dentro de la documentación presentada por el ente territorial.</p> <p>6. Respecto a la no adquisición del video proyector, el valor de dicho elemento, conforme a la viabilidad técnica emitida por la DMASC, será establecido como un saldo no ejecutado del convenio.</p> <p>7. A la fecha el Ministerio de Justicia y del Derecho no ha realizado ningún desembolso al municipio de La Plata (Huila), toda vez que la cláusula octava - Forma de desembolsos-, establece lo siguiente:</p> <p>"PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 50% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio: 1. Plan de inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. 2. Cronograma de etapa precontractual, contractual y liquidación de los contratos a suscribir por el MUNICIPIO. 3. Constancia de apertura de cuenta activa a nombre del proyecto para el manejo de los recursos a cofinanciar por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. 4. Acto administrativo de incorporación de los recursos entregados por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO al presupuesto del MUNICIPIO. 5. Acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección y firma de los contratos que deba adelantar el MUNICIPIO. SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio: 1. Acta de recibo a satisfacción de la dotación por el representante legal del MUNICIPIO. 2. Certificación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde se expongan los pagos realizados a los contratistas. 3. Informe final de la supervisión ejercida por el ente territorial en el marco de la</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>contrapartida. 4. Acta de entrada al inventario municipal de los equipos y enseres adquiridos en el marco del convenio, donde se especifique que su uso es exclusivo para los funcionarios de la Casa de Justicia del municipio de La Plata (Huila)". De acuerdo con lo anterior, los desembolsos se encuentran supeditados a hitos que aún no han sido cumplidos por el municipio de La Plata (Huila).</p> <p>8. Cabe destacar que la prórroga del convenio implica la aceptación de la constitución de una reserva presupuestal por el valor del primer y segundo desembolso (\$299.914.149).</p>	
12	C-1202-0800-20-20111D1-1202001-02	800	\$107.790.013,00	15/01/2026	<p>(...) En atención a lo anterior y en cumplimiento del artículo 29 del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se constituye la reserva presupuestal inducida, con justificación técnica, jurídica y presupuestal, teniendo en cuenta que el día 22 de diciembre de 2025, una vez el municipio presentó solicitud formal y documentos para la gestión del primer desembolso por valor de \$107.790.013, desde la DMASC fue radicado el trámite ante el Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Justicia y del Derecho. No obstante, según lo informado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, para los meses de noviembre y diciembre de 2025 no fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el PAC de gastos de inversión respecto a lo requerido y de igual forma en el mes de diciembre no fueron aprobados recursos de gastos de transferencias, lo que generó un represamiento de obligación y pagos de todo el Ministerio por dichos montos, afectando así la disponibilidad del PAC en los rubros de inversión y transferencias para pagar estas obligaciones.</p> <p>De acuerdo con las circunstancias expuestas anteriormente las cuales obedecen a causas ajenas a las partes es necesaria la constitución de la presente reserva presupuestal inducida por esta parte del valor.</p> <p>Cabe destacar que el municipio nunca informó de algún retraso o presentó solicitud de prórroga o suspensión del convenio previo al vencimiento del plazo contractual; por el contrario, siempre se comprometió con la presentación de la documentación del segundo desembolso antes del 31 de diciembre</p>	No es justificable la reserva presupuestal, debido a que no se debió a un caso fortuito o de fuerza mayor.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>de 2025.</p> <p>No obstante lo anterior, pese los múltiples requerimientos de la supervisión durante el mes de enero de 2026 para que fuera radicado el segundo desembolso por valor de \$107.790.013, solo hasta el día 15 de enero de 2026 atendieron a la reunión virtual convocada por la supervisión. En dicha reunión el municipio puso en conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, que el contratista no hizo la entrega de la totalidad de los bienes objeto del convenio dentro del plazo de ejecución del convenio; aduciendo que, el contratista solo entregaría los demás elementos hasta recibir el valor del primer desembolso del convenio, correspondiente al 50% del valor del contrato derivado.</p> <p>Frente a lo anterior, se le indicó al municipio que, según lo expuesto en el convenio, "Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que éste no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por tanto LA ALCALDIA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso", lo expuesto por ellos y su contratista no tenía validez.</p> <p>Así las cosas, desde la supervisión se le solicitó un informe sobre los bienes realmente adquiridos y recibidos durante el plazo de ejecución del convenio, el cual será presentado por el municipio a más tardar el lunes 19 de enero de 2026, para poder definir como se procederá desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, respecto al segundo desembolso.</p>	
13	A-03-03-01-028	614	\$200.000.000,00	23/12/2026	<p>El Convenio de Cooperación Internacional No. 614 - 2025 se ha venido ejecutando conforme con las acciones definidas en el Plan de Acción del convenio para el desarrollo de los diferentes componentes y líneas estratégicas, sin embargo, los productos "Informe del Monitoreo de Territorios con presencia de cultivos de coca 2024 (50% restante) y "Reporte de integración a las estadísticas internacionales sobre producción</p>	<p>Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1.</p>



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>potencial de cocaína en el SIMCI – 2025”, han presentado situaciones inesperadas que no han permitido la completitud de la ejecución, configurándose una Fuerza Mayor ajena al interés de las partes, por lo que la UNODC, mediante comunicación CAJ/JAM/2025/5021 del 9 de diciembre de 2025, elevó solicitud formal que presentó también ante el Comité Técnico Coordinador del Convenio de Cooperación Internacional No. 614 - 2025, en sesión realizada el 9 de diciembre de 2025, donde se hace necesaria la suscripción de modificación y prórroga No. 1 del convenio, suscrita el 15 de diciembre de 2025, con el fin de extender su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, y en consecuencia de ello, generando la necesidad de extender el plazo para la ejecución de los recursos del Ministerio de Justicia y del Derecho hasta dicha fecha, teniendo en cuenta las siguientes razones:</p> <p>1. La línea estratégica “Censo de Cultivos de Coca”, contiene el producto “Informe de Monitoreo de Territorios con presencia de cultivos de coca 2024 (50% restante)” que tiene como finalidad la elaboración, publicación y lanzamiento del informe de monitoreo de territorios con presencia de cultivos de coca a 31 de diciembre de 2024, en el que el Ministerio de Justicia y del Derecho ha realizado observaciones al contenido de los capítulos de este informe y ha sido necesario realizar ejercicios de retroalimentación para dar contexto a los resultados que se expresan en el mismo, por lo que la UNODC ha manifestado que además de las actividades técnicas, de adelantar procesos administrativos para la impresión (de conformidad con las características técnicas acordadas) y la realización de los eventos de publicación y divulgación que no ha sido posible adelantar a la fecha debido a las demoras en el proceso de consolidación de la información. De igual manera, en el marco del proceso de discusión técnico sobre las metodologías implementadas, actualmente se están realizando dos tipos de espacios: por una parte, se están desarrollando mesas técnicas interinstitucionales con el fin de acordar algunos aspectos esenciales para la finalización de este producto; por otra parte, UNODC y el Gobierno</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>de Colombia se encuentran adelantando espacios de alto nivel para tomar en consideración los resultados de las referidas mesas técnicas. En este sentido se encuentra pendiente incluir las observaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho al documento final, cuya ejecución finalizará la culminación del proceso de retroalimentación pendiente por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo que ha retrasado las actividades del Plan de Acción y Cronograma para este producto.</p> <p>2. En relación con la línea estratégica "Estudios de producción y rendimientos" contiene el producto "Reporte de integración a las estadísticas internacionales sobre producción potencial de cocaína en el SIMCI - 2025", que requiere para su elaboración de la información generada por la Encuesta Nacional de Producción de Coca ENPAC 2025, en particular de los resultados de las regiones Pacífico, Meta-Guaviare, Amazonía y Orinoquía, donde el cronograma de recolección en campo de la Encuesta de Productores Agropecuarios con Coca -ENPAC que se desarrolla en el marco del Contrato de Consultoría 655 de 2025 entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consorcio ENPAC 2025, ha sufrido retrasos derivados de los hechos de inseguridad en los territorios en los que se desarrolló esta actividad relacionados con atentados terroristas y actividades de control territorial del Gobierno Nacional específicamente bombardeos que coinciden con los sitios seleccionados para el desarrollo de actividades . Esta situación ha provocado que los insumos que deberían ser entregados por el Ministerio de Justicia y del Derecho a UNODC para el desarrollo de este producto se encuentren todavía pendientes de entrega a UNODC originando un traumatismo en las actividades programadas en el Plan de Acción y Cronograma para este producto. Se encuentra pendiente la realización del tercer desembolso del Convenio de Cooperación No. 614 de 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (COP\$200.000.000), debido a que no se cuenta con la totalidad de los productos asociados al mismo, por las razones anteriormente expuestas.</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					En virtud de lo anterior, fue necesario extender la vigencia del Convenio de Cooperación Internacional No. 614 de 2025, con el fin de culminar las actividades pendientes y lograr el cumplimiento de los objetivos y compromisos planteados. Es importante destacar que la Prórroga propuesta no implica una modificación al alcance técnico del Convenio, a los productos asociados al mismo, al valor de los aportes de las partes o al valor total del convenio.	
14	A-03-03-01-028	638	\$92.994.943,00	19/01/2026	El Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el 28 de junio de 2025 el contrato de suministro N.º 638-2025 con la empresa SUBATOURS S.A.S., cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO, ASÍ COMO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN COMISIÓN DE ESTA ENTIDAD". El contrato de suministro N.º 638-2025 funciona bajo la modalidad de bolsa de recursos, destinada al suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la movilidad de funcionarios, contratistas y personal de seguridad de la Policía Nacional en comisión de esta entidad. Los recursos inicialmente asignados han sido ejecutados en su mayoría en el rubro de gastos generales. Los saldos disponibles en el RP 104025 por valor de \$11.146.104 y RP 46525 por valor de \$511.182, se encuentran destinados para atender la movilidad del Ministro y su esquema de seguridad, así como comisiones extemporáneas del despacho ministerial que requieran disponibilidad prioritaria e inmediata para evitar interrupciones en el cumplimiento de la agenda institucional. El saldo del RP 46425 por valor de \$133.431.576 corresponde al Fondo para la Lucha contra las Drogas, que, por su destinación específica, no puede ser redireccionado a cubrir gastos generales de movilidad de otras dependencias. Por tanto, no es posible utilizar estos recursos para atender las necesidades de transporte del despacho ministerial ni de las demás áreas del Ministerio. Durante la ejecución del contrato se presentó un incremento en el consumo de tiquetes	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					agotando los recursos de gestión general, en este sentido, y ante la existencia de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en el rubro de gastos generales, con el fin de atender de manera oportuna y suficiente la demanda de las distintas dependencias del Ministerio, fue realizada prórroga del contrato hasta el 20 de enero de 2026.	
15	A-03-03-01-063	683	\$162.955.536,00	26/12/2026	<p>La justificación total amplía y suficiente que vincula y concatena los aspectos técnicos, jurídicos y financieros se encuentra expuesta en el documento titulado JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO, sección justificación versión martes 16 de diciembre presentado a Secretaria General. De este documento, se extraen los aspectos técnicos centrales que justifican la solicitud de reserva presupuestal, de acuerdo con la comunicación CAJ/JAM//2025/4905 del 2 de diciembre de 2025, mediante la cual UNODC oficializó la solicitud de suscripción de prórroga del convenio, presentada ante el Comité Técnico Coordinador del Convenio de Cooperación Internacional No. 683 - 2025, en sesión del 6 de noviembre de 2025, según acta adjunta, como consecuencia de las siguientes situaciones que constituyen una fuerza mayor que señala en su comunicación: "(...)</p> <p>Se hace necesario efectuar la Modificación y Prórroga No. 1 al Convenio de Cooperación Internacional No. 683 de 2025, para extender su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026 y modificar los productos asociados al último desembolso con el fin de cumplir con los compromisos planteados y garantizar los propósitos del Convenio, con fundamento en las siguientes razones:</p> <p>En el marco de las mesas técnicas realizadas los días 4, 5 y 6 de noviembre y de la sesión del Comité Técnico Coordinador llevado a cabo el 6 de noviembre de 2025, UNODC socializó con el Ministerio de Justicia y del Derecho el estado actual del proceso de contratación de las consultorías requeridas para el desarrollo de algunas actividades del Convenio, en este sentido se informó de los retrasos ocasionados por factores externos a UNODC y al Ministerio que han impactado el normal desarrollo del cronograma y</p>	Es justificable, reserva presupuestal constituida correctamente. Adjuntaron modificación del contrato N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>del plan acción que impiden la entrega de los productos como se había planteado inicialmente, en los siguientes términos:</p> <p>Para el proceso de contratación de la consultoría orientada a dar continuidad a la metodología Pretextos implementada por el Ministerio en 2024, UNODC adelantó la revisión de diferentes alternativas contractuales permitidas por las reglas y regulaciones aplicables en materia de adquisiciones, entre las cuales se encontraba la contratación directa como alternativa. Tras el análisis jurídico correspondiente, dicha modalidad no resultaba viable sin una solicitud formal y expresa por parte del Ministerio que sustentara la selección de la consultoría. Esta solicitud, requerida por principios como el de transparencia, no fue emitida, lo cual impidió avanzar bajo esa modalidad. En consecuencia, se hace necesario iniciar nuevamente el proceso de contratación conforme a las normas, reglas y regulaciones de UNODC.</p> <p>El proceso de contratación de la consultoría para implementación de estrategias en el marco de la Política de Drogas no se ha concluido, sin embargo, las propuestas presentadas no cumplieron con las condiciones técnicas, administrativas y/o financieras o en los plazos señalados en la Convocatoria publicada.</p> <p>Estas situaciones imprevistas, han generado retrasos en la elaboración, revisión y entrega de los productos, imposibilitando su entrega al 31 de diciembre de 2025, como se tenía proyectado inicialmente.</p> <p>Con base en lo anterior, los supervisores del Convenio aprobaron las siguientes proposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerando que es necesario volver a iniciar el proceso de contratación directa de la consultoría para la implementación de la metodología Pretextos, los plazos para su contratación y ejecución no resultan acordes con los términos del Convenio 683 de 2025, por lo cual los aportes del Ministerio asociados a esta actividad serán reintegrados por UNODC de conformidad con los términos señalados en el referido convenio. Así las cosas, resulta necesario eliminar el producto del tercer desembolso titulado: <p>SISTEMATIZACION DE LA</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>METODOLOGIA DE LECTURA ESCRITURA Y ORALIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de la consultoría para implementación de estrategias en el marco de la Política de Drogas, se espera dar inicio a las actividades de la misma en el mes de noviembre de 2025, lo que implica que deba contarse con un plazo adicional, hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de completar los productos solicitados. Respecto a la ejecución presupuestal del convenio a la fecha presenta un avance del 80%." 	
16	A-03-03-01-063	689	\$1.530.000.000,00	26/12/2026	<p>El 22 de agosto de 2025, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente-PCA y el Ministerio de Justicia y del Derecho, suscribieron convenio No. 689-2025, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA) para gestionar, realizar acciones y actividades para desarrollar el proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033" con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia (NARP), representadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP)".</p> <p>En el marco del convenio No.689-2025, se previeron adelantar las etapas de Preconsulta, Consulta y Protocolización. De acuerdo con el Plan Operativo del Convenio, se adelantaron las etapas de Preconsulta y Consulta, que contemplaron la vinculación de recurso humano para la ejecución del convenio, la realización de cuatro (4) foros departamentales, la realización de treinta y tres (33) asambleas territoriales y la respectiva sesión de preacuerdos.</p> <p>Luego de la realización de estas dos etapas (Preconsulta y Consulta) el convenio previó el desarrollo del espacio de protocolización de la consulta previa, para lo cual el 07 de diciembre de 2025, mediante oficio con radicado interno MJD-OFI25-0060527-SEA-30300 el Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió al Ministerio del Interior, la solicitud de convocatoria a la etapa de protocolización del proceso de consulta previa de referencia, prevista para ser desarrollada del 17 al 20 de diciembre de 2025, conforme a la ruta metodológica acordada entre PCA y el Ministerio de Justicia y del Derecho,</p>	Se justifica el trámite, toda vez que la reserva presupuestal fue constituida correctamente y se adjuntó la modificación contractual N° 1.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>atendiendo a las competencias atribuidas en el Decreto 1372 de 2018, parágrafo del artículo 2.5.1.4.3.</p> <p>No obstante, el 14 de diciembre de 2025 mientras se llevaba a cabo la sesión de preacuerdos/predesacuerdos (etapa de consulta) con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP, el Ministerio del Interior emitió un concepto mediante oficio con radicado N° 2025-2-002204058941 Id: 674322 del 14 de diciembre de 2025, señalando que se debía adelantar el proceso de recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033", conforme a las disposiciones del Decreto 1640 de 2020.</p> <p>Así las cosas, teniendo en cuenta que la protocolización fue condicionada a la realización de las recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel por parte del Ministerio del Interior, y al no realizar dicha carterla la convocatoria formal a la etapa de protocolización con el ENCP, la Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho y supervisora del Convenio No.689-2025, mediante oficio con radicado MJD-OFI25-0061600 del 14 de diciembre de 2025 solicitó a la organización PCA "(...)abstenerse de efectuar la compra de tiquetes, reservas de salones o cualquier otro servicio de logística relacionado con los desplazamientos de delegados del ENCP, hasta tanto no se emita la convocatoria oficial por parte del Ministerio del Interior. Esta medida busca evitar posibles reprocesos, penalidades contractuales, pérdidas económicas o afectaciones a las comunidades, en caso de que se modifiquen las fechas, el lugar o las condiciones del espacio de protocolización (...)", llevándose a cabo una reunión entre las partes, el mismo día, 14 de diciembre 2025, sobre el particular.</p> <p>Posteriormente, el diecinueve (19) de diciembre de 2025, la organización PCA presentó formalmente solicitud de suspensión del Convenio No. 689-2025, conforme se adjunta al presente formato.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se encuentra</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>sustentada técnica, financiera y jurídicamente viable la solicitud de suspensión presentada por PCA, toda vez que se encuentra soportada en situaciones ajenas a las partes que suscribieron el convenio, teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la etapa de protocolización en el plazo previsto en el convenio, como consecuencia del concepto emitido por el Ministerio del Interior que condiciona la protocolización de la consulta previa al agotamiento del procedimiento de recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel.</p> <p>Se resalta que, el trámite de suspensión del Convenio No. 689-2025 fue objeto de análisis en diferentes reuniones sostenidas entre la organización PCA y el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como al interior de esta cartera Ministerial, luego de lo cual, se puso en consideración del Comité Técnico Coordinador del Convenio el día veintidós (22) de diciembre de 2025, siendo aprobado el trámite de suspensión del convenio, conforme los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, por el término de treinta (30) días calendario.</p> <p>Conforme "Reporte relación de pagos", suministrado por el grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, del 22 de diciembre de 2025, el Ministerio ha realizado tres de los cuatro desembolsos previstos en el Convenio No.689-2025, una vez fueron recibidos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho los productos a que estos desembolsos estaban sujetos, conforme se indican a continuación: Primero \$3.510.000.000,00 el 19-09-2025 Segundo \$ 1.980.000.000,00 el 22-10-2025 Tercero \$1.980.000.000,00 el 27-11-2025</p> <p>En virtud de la suspensión del Convenio No. 689-2025, que se aborda en este documento, queda pendiente por realizar el cuarto desembolso por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.530.000.000,00), el cual no es posible realizar en la vigencia 2025, como consecuencia de las situaciones de fuerza mayor antes descritas, que han impactado el acto de protocolización de la consulta previa y por ende, la entrega de</p>	



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

Nº	Rubro	Nº de Contrato y/o acto administrativo	Valor de la Reserva	Fecha de radicación de la justificación ante el GGFC	Justificación textual dada por los dueños del proceso	Comentarios OCI
					<p>alguno de los productos a que está sujeto dicho desembolso, por lo cual éste será realizado en la vigencia 2026, lo que conlleva la constitución de la respectiva reserva presupuestal por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p> <p>En los anteriores términos, se sustenta jurídica y técnicamente la necesidad de suspender el Convenio No. 689-2025, toda vez que las circunstancias son ajenas al Ministerio de Justicia y del Derecho. así como a la organización PCA, en aras de no generar un perjuicio mayor y con el fin de asegurar los recursos para su ejecución.</p>	

Elaboró Oficina de Control Interno con la información suministrada por el GGFC

Como se evidencia en la relación presentada, de las dieciséis (16) reservas presupuestales justificadas, quince (15) cumplieron con los lineamientos normativos aplicables para su constitución, conforme a lo establecido: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación"*.

En cuanto a la reserva restante, correspondiente al convenio interadministrativo N.º 800 suscrito con el municipio de Magüi Payán – Nariño, la justificación presentada no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se aportó la prórroga del contrato, el plazo contractual expiró el 31 de diciembre de 2025. En la justificación allegada, la DMASC manifiesta que: *"(...) Cabe destacar que el municipio nunca informó de algún retraso o presentó solicitud de prórroga o suspensión del convenio previo al vencimiento del plazo contractual; por el contrario, siempre se comprometió con la presentación de la documentación del segundo desembolso antes del 31 de diciembre de 2025."*

No obstante, pese a los múltiples requerimientos efectuados por la supervisión durante enero de 2026 para que se radicara el segundo desembolso por valor de \$107.790.013, el municipio solo atendió la reunión virtual convocada por la supervisión el 15 de enero de 2026. En dicha reunión informó al Ministerio de Justicia y del Derecho que el contratista no entregó la totalidad de los bienes objeto del convenio dentro del plazo de ejecución, señalando que la entrega restante solo se realizaría una vez recibiera el valor correspondiente al primer desembolso, equivalente al 50% del contrato derivado.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ante esta situación, la supervisión recordó al municipio que, según lo estipulado en el convenio: *"Los desembolsos (...) se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho, de tal manera que este no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y, por tanto, la Alcaldía cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso."* Por tanto, lo manifestado por la entidad territorial y su contratista carecía de validez contractual.

En consecuencia, la supervisión solicitó al municipio un informe detallado de los bienes realmente adquiridos y recibidos dentro del plazo de ejecución del convenio, el cual debería ser presentado a más tardar el 19 de enero de 2026, con el propósito de definir el proceder del Ministerio de Justicia y del Derecho frente al segundo desembolso.

La OCI reconoce las gestiones adelantadas por la DMASC; sin embargo, de acuerdo con la justificación presentada se evidenció una debilidad en los controles preventivos asociados a la articulación entre la gestión contractual y la gestión presupuestal, en el marco del Convenio Interadministrativo 800 de 2025 suscrito con el Municipio de Magüí Payán (Nariño).

En particular, se identificó la solicitud de constitución de una reserva presupuestal pese a que el plazo de ejecución del convenio venció el 27 de diciembre de 2025 sin que se hubiera tramitado una prórroga contractual que mantuviera vigente el compromiso, requisito sustancial para la procedencia de la reserva conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al procedimiento PGF01 Gestión Presupuestal, incumpliendo lo establecido en el procedimiento P-GF-01 Gestión Presupuestal, actividad 7.6 "Constitución de reserva presupuestal", numeral 3, el cual establece que el Gerente del Proyecto/Recurso y/o el supervisor del contrato deberá diligenciar el Formato F-GF-01-06 y radicarlo ante el GGFC, anexando la prórroga del contrato cuando aplique.

El incumplimiento de los requisitos para la constitución de algunas reservas presupuestales evidencia riesgos en la observancia del principio de anualidad del presupuesto, lo cual exige reforzar los controles preventivos que aseguren que únicamente se mantengan compromisos legalmente vigentes y debidamente justificados.

- **Reservas inducidas**

La Ley Anual de Presupuesto 1477 del 30 de diciembre de 2025, en su artículo 29, establece:

"(...) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia; de



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026 (...)”.

En atención a lo anterior, la OCI verificó si el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) contaba con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para la constitución de las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2025.

Durante esta revisión se evidenció que, aunque existía PAC obligado para varios objetos de gasto, quedaron saldos sin utilizar, lo cual se resume a continuación:

Cuadro 12

OBJETO DE GASTO	PAC GESTIONADO (OBLIGADO) A 31 DE DICIEMBRE	PAC NO UTILIZADO A 31 DE DICIEMBRE	RESERVA PRESUPUESTAL INDUCIDA
GASTOS DE PERSONAL	\$6.535.816.622,53	\$548.546.535,53	
GASTOS GENERALES	\$6.249.123.804,08	\$67.365.039,88	\$2.462.137.630,96
TRANSFERENCIAS CTES	\$16.011.117.892,32	\$6.508.384,32	\$5.038.451.470,00
INVERSIÓN ESPECÍFICA Y ORDINARIO	\$8.821.904.858,80	\$10.798.899,40	\$19.361.168.567,40
TOTAL	\$37.617.963.177,73	\$1.806.880.192,13	\$6.125.974.516,09

Por lo anterior, se evidencia que durante el mes de diciembre de 2025 existía disponibilidad de PAC suficiente para atender parcialmente las cuentas por pagar radicadas en dicho periodo. De haberse efectuado estos pagos de manera oportuna, se habría mitigado el incremento de las reservas presupuestales constituidas, especialmente en los rubros de gastos generales, inversión específica y gasto ordinario.

De acuerdo con el cuadro previamente presentado, la Oficina de Control Interno verificó que la constitución de reservas presupuestales se mantuvo dentro de los límites establecidos en el artículo 2.8.1.7.3.5 del Decreto 1068 de 2015, relativo a la “*Reducción al Presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales*”. Esta normativa dispone que:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año”.

A continuación, se presentan los montos correspondientes a las reservas presupuestales constituidas.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 13

Cumplimiento del artículo 2.8.1.7.3.5 Decreto 1068 de 2015						
Rubro	Presupuesto 2024	%	Monto Límite	Reservas presupuestales 2024 (justificadas, inducidas y sin liberar)	Reservas presupuestales inducidas	Total de reservas presupuestales menos las inducidas
Funcionamiento	\$152.886.017.054	2%	\$3.057.720.341,08	\$10.037.927.987,84	\$7.562.490.052,96	\$2.475.437.934,88
Inversión	\$65.659.801.360	15%	\$9.848.970.204	\$21.530.302.273,12	\$19.361.168.567,40	\$2.169.133.705,72
Total	\$218.545.818.414			\$31.568.230.260,96	\$26.923.658.620,36	\$4.644.571.640,6

5.1.4.2 Cuentas por pagar 2025 y ejecución 2026

Al cierre de la vigencia 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho constituyó cuentas por pagar por un valor total de \$26.293.658.620,36. La Oficina de Control Interno verificó que, a 31 de enero de 2026, la entidad había efectuado el pago de la totalidad de dichas obligaciones, sin que se identificaran saldos pendientes por este concepto.

5.1.5 Ejecución PAC 2025

Con el propósito de evaluar la gestión en la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se analizó el comportamiento del indicador INPANUT, el cual proporciona información sobre la eficiencia en la utilización de los recursos asignados y constituye un insumo relevante para la toma de decisiones relacionadas con su programación y ejecución. En este contexto, se solicitó al Grupo de Gestión Financiera y Contable las mediciones del indicador correspondientes al cuarto trimestre de la vigencia 2025 y al primer bimestre de 2026, en su calidad de responsable de la ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación. Con base en la información suministrada, fue posible identificar los objetos de gasto que, durante el periodo evaluado, superaron los límites establecidos respecto al no uso del PAC, observándose lo siguiente:

Cuadro 14

Mes	Disposición Unidad ejecutora	Suma pagada	PAC no utilizado	% Valor sin utilizar
Octubre	\$19.982.505.353,17	\$19.750.200.483	\$232.304.870,52	1,16%
Noviembre	\$18.406.417.172,21	\$17.792.425.987	\$613.991.185,45	3,35%
Diciembre	\$38.617.963.177,73	\$36.285.836.259	\$633.218.859,13	1,64%
Enero 2026	\$3.779.474.784	\$2.857.749.3167	\$921.725.467,52	24,39%
Febrero 2026	\$6.416.046.228,52	\$5.035.715.254	\$1.380.330.974,74	21,51%

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ahora veamos el comportamiento del indicador del PAC no utilizado INPANUT, frente a cada uno de los objetos de gasto, durante el periodo evaluado:

Cuadro 15

Objeto del Gasto	% Admisible de no ejecución – INPANUT	Octubre 2025	Noviembre 2025	Diciembre 2025	Enero 2026	Febrero 2026
Gasto de personal	5%	0%	1%	11%	25%	12%
Gastos Generales	10%	6%	5%	8%	13%	34%
Transferencias Corrientes	5%	3%	2%	0%	0%	42%
Inversión específica	10%	1%	27%	13%	0%	0%
Inversión Ordinaria	10%	0%	0%	0%	0%	33%

Elaboró: Oficina de Control Interno

De acuerdo con la tabla presentada, se evidenció que se superaron los porcentajes admisibles de no ejecución del PAC, resaltados en color azul, cuyos límites corresponden al 5% para gastos de personal y transferencias corrientes, y al 10% para gastos generales, inversión específica e inversión ordinaria.

Con base en estos resultados, la Oficina de Control Interno observó que se excedieron algunos de los porcentajes de no ejecución permitidos para el PAC, desconociendo la recomendación impartida en la Circular Externa 003 del 7 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se indica la necesidad de: *"hacer una adecuada priorización, programación y ejecución de los recursos del PAC solicitados mes a mes en la vigencia 2025, considerando las medidas de austeridad emitidas por el Gobierno Nacional, para así cumplir con el propósito fundamental de mantener las finanzas públicas dentro de las metas fiscales"*.

En atención a los resultados obtenidos, el Grupo de Gestión Financiera y Contable (Tesorería) expuso las razones por las cuales se superaron los porcentajes establecidos, indicando lo siguiente:

"Durante el último trimestre de la vigencia 2025, la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) presentó un comportamiento satisfactorio. Únicamente se evidenció una ejecución superior a la programada en el mes de noviembre en la posición de Inversión Específica, correspondiente a recursos del crédito BID. Frente a esta situación, mediante correo electrónico remitido el 25 de noviembre de 2025 se expusieron las razones por las cuales no fue posible radicar oportunamente la solicitud de pago, circunstancia que incidió en la ejecución del PAC en dicha posición.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En el mes de diciembre, la posición de PAC correspondiente a Gastos de Personal se vio afectada por los cambios administrativos presentados en la Entidad, los cuales incidieron en el proceso de liquidación de nómina, particularmente en las liquidaciones definitivas de personal.

A pesar de lo anterior, en términos generales la ejecución del PAC durante el último trimestre fue adecuada, lo que permitió que el Ministerio de Justicia y del Derecho contara con la aprobación de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios de personas naturales. Si bien inicialmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público había indicado que no se habilitarían recursos adicionales para dicho fin, finalmente se aprobó el PAC completo para todas las posiciones, permitiendo cubrir los pagos de noviembre y diciembre.

Para enero y febrero de 2026, y como es habitual al inicio de cada vigencia, la Entidad solicitó montos mínimos de PAC, dado que en este periodo se encuentra en curso la estructuración y perfeccionamiento de varios procesos contractuales. En consecuencia, cualquier variación en los tiempos de contratación incide de manera directa en la ejecución del PAC solicitado. Se evidenció además que algunos registros presupuestales iniciaron su ejecución a partir de febrero, motivo por el cual no se registraron pagos durante este mes, generándose sobrantes en el PAC.

En cuanto a gastos de personal, la ejecución fue inferior debido a que la proyección de nómina resultó menor a la estimada inicialmente. Por su parte, en la posición de gastos generales, además de las variaciones en los tiempos de contratación, durante el mes de febrero no se radicaron oportunamente las cuentas correspondientes a los contratos de seguridad, y de aseo y cafetería, que representan los rubros de mayor valor en dicha posición del PAC, lo que afectó la ejecución prevista."

Respecto de los recursos del BID, la Dirección de Justicia Formal informó mediante correo del 25 de noviembre de 2025 que:

"Para el mes de noviembre se solicitó un PAC por \$815.423.483 en el marco del Programa BID 5283/OC-CO-2 (DJF). De este monto, \$168.763.825 correspondían al pago No. 16 del Contrato 1184-2023 EY-SM. Sin embargo, dicho informe no pudo ser radicado, dado que el contratista presentó varios reprocesos en los ajustes requeridos durante la revisión. En consecuencia, este pago no se ejecutará dentro del mes.

Por lo anterior, quisiera solicitarles si es posible trasladar este saldo no ejecutado al PAC del mes de diciembre, con el fin de mantener la programación financiera prevista."

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Teniendo en cuenta las razones presentadas por el GGFC (Tesorería), la Oficina de Control Interno concluye que las dependencias involucradas incumplieron lo dispuesto en la Circular MJD-CIR24-0000059-GGFC-40600 del 29 de noviembre de 2024 y lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, numeral 3.12.4, literal b), que establece la obligación de: *"Realizar la correcta y oportuna programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable, conforme al calendario de programación y requisitos previstos por dicha dependencia"*.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno exhorta a las dependencias a radicar oportunamente las solicitudes de pago asociadas al PAC, conforme a los lineamientos definidos en la Circular MJD-CIR26-0000003-GGFC-40600 del 8 de enero de 2026. Se recuerda, además, la importancia de cumplir estrictamente con las fechas de programación establecidas, dado que las solicitudes radicadas por fuera del calendario pueden afectar negativamente la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2026, situación que, hasta la fecha, no se ha presentado.

Finalmente, se recomienda realizar una adecuada priorización, programación y ejecución de los recursos solicitados, con el fin de garantizar una gestión eficiente, responsable y alineada con la normativa vigente.

5.1.6 Vigencias futuras

El artículo 2.8.1.7.1.10. del Decreto 1068 de 2015 relativo a la *Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales*, dispone que: *"Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de _ diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia"*.

En relación con la autorización de las vigencias futuras, la OAP aportó la siguiente documentación:

✓ **Mantenimiento de vehículos y combustible:**

1. Formato F-DP-07-11 de solicitud vigencias futuras 2025-2026 por valor de \$363.973.519.
2. Memorando MJD-MEM25-0005811-GGPP-10200 del 5 de noviembre de 2025, cuyo asunto corresponde al *concepto favorable – vigencia futura*.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

3. Certificado MJD-CER25-0001363-GGFC del 9 de julio de 2025, expedido en el marco del Decreto 0199 de 2024, mientras el Gobierno Nacional expide nueva normatividad sobre austeridad del gasto aplicable a las entidades que hacen parte del PGN.
4. Aprobación del cupo de vigencia futura gastos de funcionamiento del 18 de noviembre de 2025, por valor de \$363.973.519.

✓ **Encuesta de hogares:**

1. Formato F-DP-07-11 de solicitud vigencias futuras 2025-2026 por valor de \$6.360.750.535.
2. Memorando MJD-MEM25-0003990-GGPP-10200 del 8 de agosto de 2025, cuyo asunto es el concepto favorable – vigencia futura – Funcionamiento – Encuesta consumo de sustancias psicoactivas –SPA.
3. Certificado MJD-CER25-0001363-GGFC del 9 de julio de 2025, expedido bajo los criterios del Decreto 0199 de 2024.
4. Aprobación cupo de vigencia futura para gastos de funcionamiento del 27 de agosto de 2025, por valor de \$6.360.750.535.

✓ **Mantenimiento locativo, aseo y cafetería y vigilancia**

1. Formato F-DP-07-11 de solicitud vigencias futuras 2025-2026 por valor de \$2.378.509.457.
2. Memorando MJD-MEM25-0004377-GGPP-10200 del 2 de septiembre de 2025, relativo al concepto favorable – vigencia futura – Funcionamiento – Servicio de aseo y cafetería y vigilancia.
5. Certificado MJD-CER25-0001363-GGFC del 9 de julio de 2025, expedido bajo los criterios del Decreto 0199 de 2024.
3. Aprobación cupo de vigencia futura para gastos de funcionamiento del 15 de septiembre de 2025, por valor de \$2.378.509.457.

Con fundamento en lo anterior, se evidenció que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en el procedimiento P-DP-07 Versión 9 del 2 de febrero de 2024, específicamente en la actividad "B. Autorización vigencia futura", ítem 1 "Identificar la necesidad de trámite de vigencia futura y consolidación de la información requerida para la presentación de la solicitud".

Para verificar la ejecución de las vigencias futuras, se revisó la matriz suministrada por la Oficina Asesora de Planeación denominada "Matriz de seguimiento vigencias futuras aprobadas 2025", donde se constató que el Ministerio de Justicia y del Derecho comprometió vigencias futuras por total de \$9.103.233.511; asimismo, se observó un saldo sin utilizar de \$17.109.163,96 equivalente al 0,19% del total comprometido. (Cuadro 16).

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Cuadro 16

DEPENDENCIA	Año Futuro	Valor Final Autorizado (por dependencia)	Valor Final Comprometido (por dependencia)	Saldo sin utilizar Perdida - valor no comprometido
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE DROGAS	2026	\$6.360.750.535,00	\$6.360.750.535,00	0,00
TOTAL		\$6.360.750.535,00	\$6.360.750.535,00	0,00
GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		\$80.128.585,00	\$80.128.585,00	0,00
		\$792.689.057,00	\$791.485.569,04	\$1.203.487,96
		\$1.505.691.815,00	\$1.505.691.815	0,00
		\$122.376.800,00	\$113.030.167,00	\$9.346.633,00
		\$74.293.240,00	\$74.293.240,00	0,00
		\$160.744.436,00	\$160.744.436,00	\$6.559.043,00
TOTAL		\$2.742.482.976,00	\$2.725.373.812,04	\$17.109.163,96
TOTAL VF(aprobadas)			\$ 9.103.233.511,00	\$9.086.124.347,00

Comparando los resultados con la vigencia anterior, se identificó una disminución en el saldo sin utilizar:

Cuadro 17

VIGENCIAS FUTURAS	2024	2025
Valor final autorizado	\$25.847.819.538,00	\$9.086.124.347,00
Saldo sin utilizar	\$706.286.488,38	\$17.109.163,96
% sin utilizar	2,73%	0,19%

De este análisis se concluye que la entidad ha fortalecido el seguimiento y control sobre el instrumento de planificación presupuestal, lo cual ha permitido asegurar la incorporación oportuna de los recursos requeridos para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos estratégicos que deben ejecutarse en más de una vigencia fiscal.

Finalmente, en atención a la solicitud elevada por la OCI para conocer las razones del saldo sin ejecutar, la OAP informó lo siguiente:

"Este saldo obedece a las condiciones económicas resultantes del proceso de contratación adelantado mediante Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios para el servicio de aseo y cafetería, así como a los ajustes efectuados en la estructuración presupuestal para la contratación del suministro de combustible y el mantenimiento del parque automotor a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho".

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

6. Análisis de Riesgo

El Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) tiene identificado en su matriz de riesgos el siguiente riesgo relacionado con reservas presupuestales:

1. Posibilidad de afectación reputacional por la constitución de reservas no justificadas, derivada de debilidades en el seguimiento por parte del GGFC y en la gestión de los supervisores de los contratos. El control asociado es el siguiente:

"El Coordinador del GGFC remite mensualmente a las dependencias ejecutoras de recursos un memorando sobre la ejecución vigente y el estado de las reservas presupuestales, con el fin de mejorar la gestión en la ejecución y en la constitución de reservas. En caso de no poderse enviar el memorando, se remite correo electrónico informando el estado de la ejecución".

Evidencia: Memorando o correo electrónico enviado a las dependencias con el reporte de ejecución presupuestal y de reservas.

Si bien el GGFC ha adelantado acciones tendientes a garantizar la adecuada justificación de las reservas presupuestales, la OCI considera necesario reevaluar y fortalecer el tratamiento del riesgo, en especial los controles asociados a la constitución y monitoreo de las reservas, para lo cual se requiere una gestión articulada con los responsables de presupuesto, el área contractual, los líderes de proyecto y los supervisores de contratos.

De igual forma, se recomienda incorporar controles específicos para el seguimiento del pago de las reservas constituidas, con el propósito de evitar que los recursos no ejecutados fenezcan al 31 de diciembre de la vigencia y deban ser cancelados mediante el mecanismo de vigencias expiradas, como ocurrió con el Convenio 483 de 2023, situación que puede derivar en posibles sanciones disciplinarias.

La persistencia de situaciones ya observadas en vigencias anteriores, pese a la existencia de planes de mejoramiento vigentes, indica la necesidad de revisar su diseño, enfoque y eficacia, priorizando acciones que incidan directamente sobre las causas raíz y no solo sobre los efectos identificados.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Conclusiones, hallazgos y/o recomendaciones

En el ejercicio de auditoría realizado sobre la gestión presupuestal y reservas del Ministerio de Justicia y del Derecho correspondiente a la vigencia 2025 permitió identificar avances significativos en la ejecución de los recursos, así como aspectos que requieren fortalecimiento para optimizar los procesos presupuestales y contractuales.

Como resultado del ejercicio auditor, se resumen los siguientes aspectos más sobresalientes, las cuales consideramos permitirán una mayor eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Al 31 de diciembre de 2025 se comprometió el 98,30% del total de la apropiación, se obligó el 83,86% y se pagó el 84,98%, lo que permitió evidenciar una mejora en la ejecución presupuestal en comparación con la vigencia anterior, pues se comprometió el 96,85%, se obligó el 90,72% y se pagó el 90,20%.

Ahora bien, es importante mencionar que, aunque hubo mejoría en comparación con la vigencia 2024, algunos rubros tuvieron una ejecución baja, por ejemplo, en lo que respecta a inversión, los siguientes proyectos fueron los que presentaron la ejecución más baja:

1. Promoción para la articulación entre las comunidades étnicas y el sistema judicial nacional – implementación de estrategias de promoción de justicias propias y garantía del pluralismo jurídico a nivel nacional, con una ejecución del 37,92%.
2. Implementación del expediente digital de los servicios de justicia ofrecidos por las entidades con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva nacional, con un 38,04%.
3. Desarrollo integral de los métodos de resolución de conflictos a nivel nacional, con un 50,41%.
4. Mejoramiento del acceso a la justicia a través de los sistemas locales de justicia y de los modelos de atención del programa nacional de casas de justicia y convivencia ciudadana a nivel nacional, con 54,56%.

En cuanto al rezago presupuestal de la vigencia 2025, la OCI pudo observar que incremento el 30,92%, equivalente a \$40.853.717.207,77, en comparación con la vigencia anterior y esto se debió a la no habilitación del PAC por parte del MHCP.

Con relación a las cuentas por pagar, se verificó que, a la fecha de elaboración del presente informe, estas se encontraban canceladas en su totalidad. Por otra parte, respecto de las reservas presupuestales, se insta a las dependencias responsables a

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

agilizar la radicación de las liquidaciones contractuales, con el fin de garantizar la liberación oportuna de los saldos no ejecutados y evitar afectaciones en el cierre presupuestal y en la programación de recursos de la vigencia siguiente.

Se evidenció que el Ministerio de Justicia y del Derecho, comprometió vigencias futuras por valor de \$9.103.233.511; de igual manera, se observó un saldo sin utilizar de \$17.109.163,96 equivalente al 0,19% del total comprometido que, comparativamente con el año 2024, presentó una disminución, toda vez que el cupo sin utilizar en dicha vigencia fue del 2,73%.

Ahora bien, en relación con la ejecución del PAC durante la vigencia 2025 y el primer bimestre de 2026, se evidenció que algunos montos programados fueron sobrepasados, situación asociada a la radicación tardía de cuentas por parte de ciertas dependencias, lo que afectó la adecuada programación y disponibilidad de caja.

La auditoría evidenció la necesidad de fortalecer la articulación entre la gestión contractual, presupuestal y financiera, particularmente en el cierre de la vigencia fiscal, toda vez que decisiones contractuales tardías o incompletas inciden directamente en la constitución de reservas presupuestales, el comportamiento del rezago y la eficiencia en la ejecución del PAC.

Si bien la mayoría de las reservas presupuestales se constituyeron conforme a la normatividad vigente, se evidenció que las debilidades en la supervisión contractual, en especial en el control de plazos, modificaciones y requisitos para la constitución de reservas, continúan siendo un factor crítico de riesgo que puede impactar la legalidad y razonabilidad del rezago presupuestal.

En términos de gestión del riesgo, se concluye que el control interno asociado a la supervisión contractual y a la constitución de reservas presupuestales debe fortalecerse, incorporando controles preventivos y alertas tempranas que permitan anticipar desviaciones y reducir la posible materialización de riesgos legales, financieros y disciplinarios.

8. Socialización del informe

Mediante memorando MJD-MEM26-0002238-OCI-10300 del día 27 de marzo de 2026, se remite informe preliminar de esta auditoría, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Administrativa, Dirección de Justicia Formal (BID), Dirección de Métodos Alternativos y Resolución de Conflictos, Oficina Asesora de Planeación y Secretaría General, mediante el cual se informa que pueden remitir sus comentarios o promover una reunión de socialización con la OCI, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del informe, conforme lo dispone el procedimiento de Auditoría Interna.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

8.1 La Dirección de Métodos Alternativos y Resolución de Conflictos (DMASC), mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2026 remitió respuesta frente al hallazgo 1, con el fin de que se tengan en cuenta sus argumentos y se retire el hallazgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la OCI mediante memorando MJD-MEM26-0002299 del 6 de abril expuso sus consideraciones, reconociendo que la supervisión es una obligación de medio, no de resultado, y para el caso del Convenio 800 de 2025, existía una cuenta por pagar asociada al primer desembolso, debidamente soportada, y se tenía pendiente por radicar la cuenta del segundo desembolso, por el que se constituyó la reserva; y que la reserva presupuestal, según el art. 89 del Decreto 111 de 1996 y el procedimiento P-GF-01, exige la existencia de un compromiso legalmente vigente, y teniendo en cuenta que el Convenio venció el 27 de diciembre de 2025, sin prórroga, una vez vencido el plazo, no hay contrato vigente, ni obligación exigible futura; lo procedente es liquidación y/o liberación de recursos, o eventualmente pasivo exigible, no reserva. Por lo tanto, la ausencia de prórroga sí es relevante para la procedencia de la reserva, no por formalismo, sino porque el contrato perdió vigencia jurídica. Por lo anterior la OCI acogió parcialmente los argumentos, ajustando el hallazgo, consignándolo de la siguiente manera en el informe final:

Hallazgo 1.

Durante la evaluación de la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2025, se evidenció una debilidad en los controles preventivos asociados a la articulación entre la gestión contractual y la gestión presupuestal, en el marco del Convenio Interadministrativo 800 de 2025 suscrito con el municipio de Magüí Payán (Nariño).

En particular, se identificó la solicitud de constitución de una reserva presupuestal pese a que el plazo de ejecución del convenio venció el 27 de diciembre de 2025 sin que se hubiera tramitado una prórroga contractual que mantuviera vigente el compromiso, requisito sustancial para la procedencia de la reserva conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al procedimiento P-GF-01 Gestión Presupuestal.

Esta situación refleja oportunidades de mejora en los controles orientados a asegurar que la constitución del rezago presupuestal se soporte exclusivamente en compromisos legalmente vigentes y debidamente justificados, mitigando riesgos asociados al cierre de la vigencia fiscal y al principio de anualidad del presupuesto.

8.2 Por otra parte, el GGFC y el GGA, mediante memorando MJD-MEM26-0002280-GGA-40300 del 1º de abril de 2026, remitieron observaciones relacionadas con las recomendaciones, y con el hallazgo asociado al PAC. En atención a lo anterior, la OCI mediante memorando MJD-MEM26-0002300 del 7 de abril expuso sus consideraciones:

Respecto de las recomendaciones, la OCI reconoce las gestiones adelantadas por el GGFC; no obstante, tal como se señaló en el cuerpo del informe, es preciso aclarar que dichas recomendaciones no revisten carácter obligatorio, por lo que la dependencia tiene la potestad para decidir sobre su adopción e implementación.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Ahora bien, frente al comentario relacionado con el hallazgo asociado al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), si bien se evidencian gestiones adelantadas por el Grupo de Gestión Administrativa – GGA orientadas a la oportuna radicación de las cuentas, esta Oficina observó que el proveedor de aseo y cafetería presenta pendiente la remisión de las cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo debidamente ajustadas. En consecuencia, dicha situación ha generado una deficiencia en la ejecución y utilización del PAC programado de manera mensual, por lo que se consigna como hallazgo 2 en el informe final, debido al incumplimiento de lo dispuesto tanto en la Circular MJD-CIR24-0000059, como en la MJD-CIR26-0000007 y en el Manual de Supervisión e Interventoría, numeral 3.12.4, literal b).

Hallazgo reiterado

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que la Dirección de Justicia Formal, (en el contrato 1184-2023) nuevamente incumplió lo establecido en la Circular de Cierre Financiero y Apertura de la vigencia, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría, numeral 3.12.4, literal b), que dispone expresamente la obligación de:

“Realizar la correcta y oportuna programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable, conforme al calendario de programación y los requisitos previstos por dicha dependencia”.

A pesar de que esta dependencia cuenta con un plan de mejoramiento vigente (hallazgo 1-25), se constató que la causa raíz del hallazgo no ha sido superada, tal como se evidencia en los resultados obtenidos durante la auditoría y lo expuesto en el numeral 5.1.5 del presente informe. Lo anterior permite concluir que las actividades definidas e implementadas no están siendo efectivas, toda vez que persiste el incumplimiento de las obligaciones de programación oportuna y completa del PAC.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la eficacia de las acciones preventivas y correctivas, la Oficina de Control Interno recomienda que se evalúe la reformulación y/o reprogramación del plan de mejoramiento en ejecución, ajustándolo a la situación actual e incorporando controles que mitiguen la causa raíz, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad interna.

Hallazgo 1. RESERVAS PRESUPUESTALES

Para: DMASC

Durante la evaluación de la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2025, se evidenció una debilidad en los controles preventivos asociados a la articulación entre la gestión contractual y la gestión presupuestal, en el marco del Convenio

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Interadministrativo 800 de 2025 suscrito con el municipio de Magüí Payán (Nariño).

En particular, se identificó la solicitud de constitución de una reserva presupuestal pese a que el plazo de ejecución del convenio venció el 27 de diciembre de 2025 sin que se hubiera tramitado una prórroga contractual que mantuviera vigente el compromiso, requisito sustancial para la procedencia de la reserva conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al procedimiento P-GF-01 Gestión Presupuestal.

Esta situación refleja oportunidades de mejora en los controles orientados a asegurar que la constitución del rezago presupuestal se soporte exclusivamente en compromisos legalmente vigentes y debidamente justificados, mitigando riesgos asociados al cierre de la vigencia fiscal y al principio de anualidad del presupuesto.

Hallazgo 2. EJECUCIÓN PAC Y RADICACIÓN CUENTAS DE COBRO

Para: Grupo de Gestión Administrativa GGA

Incumplimiento de lo dispuesto en la Circular MJD-CIR24-0000059-GGFC-40600 del 29 de noviembre de 2024, así como de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, numeral 3.12.4, literal b), el cual señala expresamente la obligación de:

“Realizar la correcta y oportuna programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable, conforme al calendario de programación y los requisitos previstos por dicha dependencia”.

De igual manera, se advierte un incumplimiento de los lineamientos definidos en la Circular No. MJD-CIR26-0000007-GGFC-40600, socializada el 26 de enero de 2026, mediante la cual se establecen las disposiciones para el proceso de radicación de cuentas ante el GGFC – Central de Cuentas, en particular en lo referente a:

*“1. Calendario de radicación de cuentas para trámite de pago
2. Persona Jurídica: Se recibirán a partir de la segunda semana del mes y hasta la tercera semana respectivamente, a través del correo electrónico: centraldecuentas@minjusticia.gov.co, y deberán ser radicadas por parte del Supervisor del Contrato”.*

Recomendaciones

A continuación, se formulan algunas recomendaciones de mejora; sin embargo, es importante anotar que, de conformidad con la Ley 87 de 1993, los roles de la Oficina de Control Interno del Decreto 648 de 2017, y las Normas Globales de Auditoría Interna, las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría tienen un carácter preventivo y asesor, y no constituyen actuaciones de obligatorio cumplimiento. Su finalidad es fortalecer el sistema de control interno, mitigar riesgos y prevenir la ocurrencia de



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

hallazgos posteriores derivados de las mismas causas identificadas, correspondiendo a la administración decidir su adopción e implementación:

- Verificar, antes del cierre de cada vigencia, los saldos que no serán ejecutados debido a eventuales cambios en la programación inicial de recursos, con el fin de gestionar oportunamente los trámites correspondientes ante el GGFC, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.
- Fortalecer el ejercicio de la supervisión contractual, asegurando que el seguimiento incluya de manera permanente el control de plazos contractuales, entregables, modificaciones y prórrogas, con especial énfasis en los contratos que se aproximan al cierre de la vigencia fiscal.
- Implementar un control previo obligatorio mediante el cual el supervisor y/o gerente del proyecto certifique, antes de radicar el Formato F-GF-01-06, que:
 - El contrato cuenta con prórroga vigente cuando aplique.
 - La justificación de la reserva corresponde efectivamente a una causal de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportada.
- Capacitar periódicamente a supervisores y gerentes de proyecto en materia de:
 - Régimen presupuestal y constitución de reservas.
 - Responsabilidades legales asociadas al principio de anualidad del presupuesto.
- Incorporar alertas tempranas dentro del procedimiento de Gestión Presupuestal, que permitan identificar contratos próximos a vencer sin prórroga y con saldos comprometidos, facilitando la adopción oportuna de decisiones administrativas y financieras.
- Al GGFC continuar aunando esfuerzos con las dependencias para reducir los saldos a liberar, toda vez que, en comparación con la vigencia anterior, se evidenció un incremento en dichos valores, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y articulación institucional.
- Se recomienda fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y gestión oportuna del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de anticipar y mitigar riesgos derivados de la falta de disponibilidad de cupo de pago, los cuales pueden afectar la ejecución presupuestal y generar la necesidad de tramitar obligaciones como pasivos exigibles – vigencias expiradas.
- Realizar una adecuada priorización, programación y ejecución de los recursos solicitados, con el fin de garantizar una gestión eficiente, responsable y alineada con la normativa vigente.
- Reevaluar y fortalecer el tratamiento del riesgo, en especial los controles asociados a la constitución y monitoreo de las reservas.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- Incorporar controles específicos para el seguimiento del pago de las reservas constituidas, con el propósito de evitar que los recursos no ejecutados fenezcan al 31 de diciembre.

Recomendaciones para el hallazgo 1:

- Si bien la situación encontrada por la OCI no compromete la legalidad del proceso de selección, ni evidencia incumplimientos en la supervisión contractual, sí deja de manifiesto la necesidad de fortalecer los análisis previos de planeación, particularmente en relación con la estimación realista de los plazos de ejecución, la articulación con el calendario presupuestal y la gestión anticipada de riesgos asociados al principio de anualidad.
- Implementar en la fase de planeación contractual un control previo que incluya la validación de la razonabilidad del plazo de ejecución frente al objeto del convenio y al calendario presupuestal, así como un mecanismo de seguimiento periódico que permita advertir con oportunidad la necesidad de gestionar modificaciones contractuales antes del vencimiento del plazo, evitando riesgos asociados a la constitución de reservas presupuestales sin soporte en compromisos contractuales vigentes.

Angiolina Bautista Camelo
Profesional OCI

Elder Herney Villar Castro
Jefe Oficina de Control Interno (E)